

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**EL VACÍO LEGAL DE VERIFICACIÓN DEL ULTIMO DOMICILIO DEL  
CAUSANTE EN EL PROCEDIMIENTO REGISTRAL Y LA SUCESIÓN  
INTESTADA EN LA ZONA REGISTRAL N° XI – ICA, 2021**

**TESIS**

**PRESENTADO POR BACHILLERES**

**CASTILLO CONISLLA MARILYN MARISOL**

**CAVERO GOMEZ LUIS FERNANDO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**ICA – PERÚ**

**2023**

**Asesor**

**Mag. Alejandro William Montalvo Bernuy**

## **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

### **DERECHO CIVIL**

## **Agradecimiento**

Mi gratitud a Dios, por ser mi guía y quien con su bendición llena mi vida.

Mi agradecimiento a la Universidad Privada San Juan Bautista y los docentes, que fueron parte de mi formación, por sus valiosos conocimientos y dedicación en sus enseñanzas.

Al Dr. Montalvo y mi compañero Luis Fernando por ser parte fundamental de todo este proceso, con quien junto a sus conocimientos y colaboración se permitió desarrollar este trabajo de investigación.

**Marilyn Marisol Castillo Conislla**

Agradezco a Dios por ser quien guía mi sendero y estar en todo momento en mi vida. Gracias a mi asesor, el Mag. Alejandro Montalvo Bernuy, por su dedicación en la elaboración y ejecución de este proyecto. De igual manera, agradezco a mi compañera Marisol Castillo, por su ímpetu y colaboración de nuestra tesis.

**Luis Fernando Cavero Gómez**

## **Dedicatoria**

A mis padres, José y Flor por su amor, esfuerzo y apoyo durante todo este proceso, gracias por inculcar en mí el ejemplo de fortaleza y persistencia y ser el cimiento de la construcción de mi vida.

A mis hermanos Eder, Josimar y Aldair, por la protección, amor y apoyo incondicional, por ser los compañeros de grandes aventuras y anécdotas.

Esta investigación va por ellos; a mis padres Carlos y Elisa por el empuje apoyo constante en mi porvenir profesional, como su forjamiento de valores que hoy en día convierten de mí en un hombre listo para servir a la sociedad como futuro abogado.

A mis hermanas Marylia y Karla, por transmitirles la satisfacción de culminar con éxito una carrera profesional, y a mi sobrina Fabiana, por ser motivo de felicidad en mi vida.

**Los autores.**

## **Resumen**

El derecho, el código civil, la petición de herencia, el procedimiento registral, la función notarial, el domicilio del causante, se llevan a cabo sujetos a ley; tal es así que la sucesión intestada, se puede tramitar vía judicial o notarial, iniciando el trámite ante las instancias correspondientes de acuerdo al último domicilio del causante, por los hijos, familiares o todo aquel que tiene la plena convicción y el derecho a heredar.

Tesis de enfoque cuantitativo, investigación teórica, básica, descriptiva, no experimental, se aplicó el cuestionario de Likert, la muestra fue probabilística, aleatoria, obteniendo como resultado final que, el 40,00% se complica bastante el último domicilio del causante, se halló un valor de 0,532% existe una correlación entre moderada y fuerte de las variables de estudio , existe un vacío legal respecto al último domicilio del causante, tiene influencia significativa .

**Palabras claves: Derecho a la herencia, petición de la herencia, domicilio del causante, procedimiento registral, vacío legal.**

## **Abstract**

The law, the civil code, the inheritance petition, the registry procedure, the notarial function, the domicile of the deceased, are carried out subject to law; Such is the case that intestate succession can be processed via judicial or notarial procedures, initiating the process before the corresponding instances according to the last domicile of the deceased, by the children, relatives or anyone who has full conviction and the right to inherit.

Thesis with a quantitative approach, theoretical, basic, descriptive, non-experimental research, the Likert questionnaire was applied, the sample was probabilistic, random, obtaining as a final result that 40.00% complicates the last address of the deceased , a value of 0.532% was found, there is a correlation between moderate and strong of the study variables, there is a legal vacuum regarding the last address of the deceased, it has significant influence.

**Keywords: Right to inheritance, petition for inheritance, domicile of the deceased, registration procedure, legal vacuum.**

## Introducción

El procedimiento registral y la sucesión intestada son dos puntos importantes, la declaratoria y el derecho de los herederos, el rol de las notarías, el procedimiento notarial, son aspectos a tomar en cuenta para los procedimientos de acuerdo a ley, siendo controversial el punto del último domicilio del causante, existe en primer lugar un domicilio real, donde reside habitualmente las personas, el domicilio legal, donde una persona reside y no se admiten pruebas en contra, el artículo 816 del Código civil establece que los herederos se suceden de acuerdo a lo establecido por ley, el orden de sucesión, así mismo el artículo 660 del código civil establece que a la muerte del causante, las obligaciones, propiedades u otros bienes patrimoniales se transfieren a sus legítimos herederos, , la herencia se transmiten a sus herederos, son excluidos los autores o cómplices dolosos, cometidas contra la vida del causante, de lo expuesto existe un vacío legal en la verificación del último domicilio del causante para los procedimientos registrales en la sucesión intestada, ya que se debe tomar en cuenta el lugar del patrimonio, domicilio de los herederos y el lugar de sus operaciones habituales, por ello surge la controversia y muchas peticiones no proceden por una mala interpretación y requisitos a fuera de lugar, el problema radica en el lugar de residencia según su DNI y el lugar de la muerte, según el acta de defunción. Las notarías tienen interpretaciones y procedimientos respecto al trámite de la herencia, frente a ello surge el problema general. ¿De qué manera influye el ultimo domicilio del causante en el Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI-Ica, 2021?, los resultados obtenidos nos muestran que el 40,00% se le complica bastante sobre el último domicilio del causante, se halló un valor de 0,532% existe una correlación entre moderada y fuerte de las variables de estudio , existe un vacío legal respecto al último domicilio del causante, tiene influencia significativa .

## ÍNDICE

Caratula.....	i
Asesor.....	ii
Líneas de Investigación.....	iii
Agradecimiento/Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Introducción.....	vii
Índice.....	viii
Informe Antiplagio .....	x
Lista de tablas.....	xii
Lista de gráficos.....	xiii
Lista de anexos.....	xiv
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.2 Objetivos de la investigación .....	3
1.2.1 Objetivo General .....	3
1.2.2 Objetivos Específicos .....	3
1.3 Justificación e importancia de la investigación .....	4
1.3.1 Justificación.....	4
1.3.2 Importancia.....	4
1.4. Delimitación.....	5
1.5 Limitaciones.....	5
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEORICO .....</b>	<b>6</b>
2.1 Antecedentes .....	6
2.1.1 Antecedentes Nacionales.....	6
2.1.2 Antecedentes Internacionales.....	7
2.2 Marco Conceptual .....	10
2.2.1 Procedimiento registral.....	10
2.2.2 Actuaciones realizadas del solicitante y actuación del registrador de la propiedad .....	12
2.2.3 Características del procedimiento registral.....	14
2.2.4 Sucesión intestada .....	15
2.2.5 La declaratoria de herederos.....	18
2.2.6 Las anotaciones preventivas .....	19
2.2.7 Admisibilidad de la sucesión intestada .....	21
2.2.8 El ultimo domicilio del causante .....	22
2.2.9 Competencia del Notario Público .....	23
2.3 Otras definiciones.....	26
<b>CAPÍTULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES.....</b>	<b>28</b>
3.1 Hipótesis General .....	28
3.2 Hipótesis Específicas .....	28
3.3 Variables .....	28
3.4 Operacionalización de Variables .....	32
<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>34</b>

4.1 Tipo y Diseño de investigación .....	34
4.2 Población y muestra .....	34
4.3 Técnicas de recolección de datos .....	35
4.4 Aspectos éticos .....	35
<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS -DISCUSIÓN .....</b>	<b>36</b>
5.1 Resultados .....	36
5.2 Análisis e interpretación de resultados .....	55
5.3 Discusión.....	79
<b>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>81</b>
6.1 Conclusiones.....	81
6.2 Recomendaciones.....	82
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>83</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>83</b>
-Matriz de consistencia.....	87
-Matriz de operacionalización de variables.....	90
-Instrumentos de recolección de datos.....	92

## INFORME ANTIPLAGIO

TESIS (4) MARILYN MARISOL CASTILLO CONISLLA y LUIS FERNANDO CAVERO GOMEZ/EL VACÍO LEGAL DE VERIFICACIÓN DEL ULTIMO DOMICILIO DEL CAUSANTE EN EL PROCEDIMIENTO REGISTRAL Y LA SUCESIÓN INTESTADA EN LA ZO

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>16%</b>	<b>16%</b>	<b>1%</b>	<b>8%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.upsjb.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>www.teleley.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>pdfcookie.com</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía Activo



INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 17/08/2023

NOMBRE DEL AUTOR (A): CASTILLO CONISLLA MARILYN MARISOL  
CAVERO GOMEZ LUIS FERNANDO

ASESOR (A): ALEJANDRO WILLIAM MONTALVO BERNUY

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ( )
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ( )
- TESIS ( X )
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ( )
- ARTICULO ( )
- OTROS ( )

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: **“El vacío legal de la verificación del último domicilio del causante en el procedimiento registral y la sucesión intestada en la zona registral N° XI-Ica, 2021”**

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 16 %

Conformidad Autor:

Conformidad Asesor:



Nombre: Castillo Conislla Marilyn Marisol

Nombre: Alejandro William Montalvo Bernuy

DNI: 70084717

DNI: 11016932



Nombre: Caveró Gomez Luis Fernando

DNI: 46834881

GYT-FR-64

V.1

14/02/2020

## Lista de tablas

Tabla 1	Resultados de la pregunta 1.....	p.55
Tabla 2	Resultados de la pregunta 2.....	p.56
Tabla 3	Resultados de la pregunta 3.....	p.57
Tabla 4	Resultados de la pregunta 4.....	p.58
Tabla 5	Resultados de la pregunta 5.....	p.59
Tabla 6	Resultados de la pregunta 6.....	p.60
Tabla 7	Resultados de la pregunta 7.....	p.61
Tabla 8	Resultados de la pregunta 8.....	p.62
Tabla 9	Resultados de la pregunta 9.....	p.63
Tabla 10	Resultados de la pregunta 10.....	p.64
Tabla 11	Resultados de la pregunta 11.....	p.65
Tabla 12	Resultados de la pregunta 12.....	p.66
Tabla 13	Resultados de la pregunta 13.....	p.67
Tabla 14	Resultados de la pregunta 14.....	p.68
Tabla 15	Resultados de la pregunta 15.....	p.69
Tabla 16	Resultados de la pregunta 16.....	p.70
Tabla 17	Resultados de la pregunta 17.....	p.71
Tabla 18	Resultados de la pregunta 18.....	p.72
Tabla 19	Resultados de la pregunta.19.....	p.73

## Lista de gráficos

<b>Gráfico 1 Resultados en términos porcentuales, pregunta 1.....</b>	<b>p.55</b>
<b>Gráfico 2 Resultados en términos porcentuales, pregunta 2.....</b>	<b>p.56</b>
<b>Gráfico 3 Resultados en términos porcentuales, pregunta 3.....</b>	<b>p.57</b>
<b>Gráfico 4 Resultados en términos porcentuales, pregunta 4.....</b>	<b>p.58</b>
<b>Gráfico 5 Resultados en términos porcentuales, pregunta 5.....</b>	<b>p.59</b>
<b>Gráfico 6 Resultados en términos porcentuales, pregunta 6.....</b>	<b>p.60</b>
<b>Gráfico 7 Resultados en términos porcentuales, pregunta 7.....</b>	<b>p.61</b>
<b>Gráfico 8 Resultados en términos porcentuales, pregunta 8.....</b>	<b>p.62</b>
<b>Gráfico 9 Resultados en términos porcentuales, pregunta 9.....</b>	<b>p.63</b>
<b>Gráfico 10 Resultados en términos porcentuales, pregunta 10.....</b>	<b>p.64</b>
<b>Gráfico 11 Resultados en términos porcentuales, pregunta 11.....</b>	<b>p.65</b>
<b>Gráfico 12 Resultados en términos porcentuales, pregunta 12.....</b>	<b>p.66</b>
<b>Gráfico 13 Resultados en términos porcentuales, pregunta 13.....</b>	<b>p.67</b>
<b>Gráfico 14 Resultados en términos porcentuales, pregunta 14.....</b>	<b>p.68</b>
<b>Gráfico 15 Resultados en términos porcentuales, pregunta 15.....</b>	<b>p.69</b>
<b>Gráfico 16 Resultados en términos porcentuales, pregunta 16.....</b>	<b>p.70</b>
<b>Gráfico 17 Resultados en términos porcentuales, pregunta 17.....</b>	<b>p.71</b>
<b>Gráfico 18 Resultados en términos porcentuales, pregunta 18.....</b>	<b>p.72</b>
<b>Gráfico 19 Resultados en términos porcentuales, pregunta 19.....</b>	<b>p.73</b>
<b>Gráfico 20 Resultado de la Tabla Cruzada: Procedimiento Registral Sucesión Intestada.....</b>	<b>p.74</b>

## **Lista de anexos**

<b>Anexo 1: Matriz de Consistencia.....</b>	<b>87</b>
<b>Anexo 2: Matriz de operaciones variables.....</b>	<b>90</b>
<b>Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.....</b>	<b>92</b>
<b>Anexo 5: Validación de Instrumentos Juicio de Experto.....</b>	<b>97</b>
<b>Anexo 4: Constancia N° 957-2022-UPSJB.....</b>	<b>99</b>

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del problema**

En la actualidad, en la Zona Registral N° XI – Sede Ica, se ha podido advertir que existe un vacío legal con respecto a la identificación del último domicilio del causante en el trámite de sucesión intestada en sede notarial, debido a que por conducto regular, el familiar consigna el último domicilio del causante a sola declaración jurada ante el Notario, sin embargo posteriormente, esta actuación en múltiples ocasiones, trae como resultado impugnaciones y nulidades judiciales, debido a que no es competencia del Notario llevar a cabo el procedimiento notarial porque la información que se manifestó no es totalmente certera y transparente, surgiendo la vulneración y exclusión de los demás herederos.

El tema de la herencia, el derecho de sucesiones, el procedimiento registral, la sucesión intestada, el causante, los herederos entre otros, son temas ligados a la propiedad y a la herencia, en Colombia según (Echevarria, 2011), los derechos sucesorios se estudian, se analizan y se aplican acorde la normativa jurídica Argentina, en opinión de (López, 1983), los bienes, títulos, propiedades de deben registrar para tener derecho a las propiedades, el derecho de propiedad es inviolable, en México, con la ley del notariado a partir del año 2000, “ El notario está facultado para iniciar el trámite sucesorio”, tramitar las sucesiones y la sucesión a los presuntos herederos. Los interesados deben acreditar la relación de parentesco con el autor de la sucesión.

En el Perú, respecto al tema registral y el derecho de sucesiones, según (SUNARP, Solicitudes de sucesion intestada, 2020), “en el año 2021 se registraron 175, 489 solicitudes de sucesión intestada, en el año 2020 se presentaron 94,591 solicitudes, en el año 2019, 104,963 solicitudes”, según el propio ente registral, son solicitudes de sucesión intestada a nivel nacional en las dependencias o zonas registrales. En Ica, en el año 2019, se presentaron 4,447 solicitudes y en el 2020 se presentaron 3,316 solicitudes de inscripción de sucesión , según Ley N° 26662 - Procedimientos No Contenciosos, se inicia en la Vía Notarial, con la presentación de la solicitud

por parte de los interesados ante el Notario del último domicilio del causante, adjuntando los demás requisitos de acuerdo a ley, admitida la solicitud, el notario, extiende el acto de Anotación Preventiva de sucesión intestada ante la (SUNARP), donde paralelamente, publicita de acuerdo a ley en los diarios de reconocida audiencia regional, local o nacional, el curso del acto previo a la sucesión intestada definitiva, de acuerdo a ley; donde pasados los 15 días útiles y sin existir oposición en los 10 días útiles, se emite por parte del Notario: La Sucesión Intestada Definitiva o llamada también, Declaratoria de Herederos, tutelando a aquellos que acrediten su derecho como descendientes del causante. Para finalizar, se remite el Parte Notarial del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada a Registros Públicos para su inscripción.

El domicilio del causante , es un tema controversial para muchos ciudadanos, viajar a otra ciudad donde el causante siempre vivió y creció, dirección que figura en su documento nacional de identidad, la muerte del , los datos domiciliarios o dirección domiciliaria que figura en la RENIEC, por lo expuesto existen contradicciones entre los profesionales del derecho, la ley afirma un contenido y muchas notarias resuelven lo contrario , respecto al trámite de la herencia de miles de familias en este aspecto.

## **Formulación del problema**

### **1.1.1 General**

P. G. ¿De qué manera influye el ultimo domicilio del causante en el Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI-Ica, 2021?

### **1.1.2 Específicos**

P.E.1 ¿De qué manera las anotaciones preventivas tienen influencia en la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

P.E.2 ¿De qué manera el último domicilio del causante influye en el Procedimiento Notarial de Sucesión Intestada, en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

P.E.3 ¿De qué manera la competencia en sede notarial influye en el Procedimiento de Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

## **1.2 Objetivos de la investigación**

### **1.2.1 Objetivo General**

O.G. Describir si el ultimo domicilio del causante tiene influencia en Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021

### **1.2.2 Específicos**

O.E.1 Describir si las anotaciones preventivas tienen influencia en la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021

O.E. 2 Describir si el ultimo domicilio del causante tiene influencia en el Procedimiento Notarial de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021

O.E.3 Describir si la Competencia en sede notarial influye en el Procedimiento de sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021.

## **1.3 Justificación e importancia de la investigación**

### **1.3.1 Justificación**

Desde el punto de vista científico es necesario debe tener argumentos, fundamentos, sustento que justifiquen la investigación a realizar, la justificación a tomar en cuenta es la siguiente:

#### **a) Justificación teórica**

La justificación es teórica porque permite ampliar los horizontes cognitivos, teóricos, nuevos aportes respecto al tema a desarrollar, genera debate y se eleva el nivel académico.

#### **b) Justificación Práctica**

La justificación práctica está orientada a resolver la problemática planteada, existe una población beneficiada con respecto al procedimiento registral y la sucesión intestada, tiene una aplicación concreta, será una solución a la problemática.

#### **c) Justificación metodológica**

La justificación metodológica es de suma importancia donde se plantea la secuencia, el tipo, nivel y diseño a desarrollar, de acuerdo con el esquema proporcionado, es ordenada, secuencial sistemática, se aplica un cuestionario o instrumento de recolección de datos para recabar la información necesaria.

### **1.3.2 Importancia**

La importancia de la investigación, radica en aportar nuevos conocimientos sobre el tema del último domicilio del causante , su influencia y relación con el Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, en el año 2021, ello se concluye en que el domicilio del causante se relaciona con el procedimiento registral para los casos de sucesiones intestadas, por ello el tema es de aporte

teórico a fin de esclarecer y proponer nueva doctrina y teoría del tema a desarrollar.

#### **1.4 Delimitación**

La delimitación abarca un tiempo, espacio, lugar, periodo, según (Sabino, 1988),” se efectúa la delimitación en el tiempo, espacio, lugar”, ello se relaciona con el problema a investigar.

✓ Delimitación social

Abraca la Ciudad de Ica, Zona Registral de Ica N° XI, notarias, ciudadanos, herederos.

✓ Delimitación espacial

Comprende a los ciudadanos de la Ciudad y región de Ica.

✓ Temporal

Abarca desde octubre de 2021 a noviembre de 2022.

#### **1.5 Limitaciones de la investigación**

En el desarrollo de la investigación se encuentran dificultades, impedimentos o motivos para no seguir avanzando, se constituyen en problemas serios, impiden el normal desarrollo del trabajo de investigación, las limitaciones encontradas son el escaso conocimiento en materia de investigación, escasos asesores metodológicos, escasa bibliografía, problemas para definir la población y la muestra, dificultades en la aplicación del instrumento de recolección de datos, procesamiento e interpretación de la estadística.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes bibliográficos**

#### **2.1.1 Antecedentes Nacionales**

Ríos, R. (2021), en su tesis “La sucesión intestada y la necesaria reforma del artículo 39 de la ley N. 26662, Arequipa – 2020” (p.1), presentado en la Universidad Tecnológica del Perú, el objetivo fundamental fue el estudio de la reforma de la ley 26662, para los requisitos a presentar en los tramites de sucesiones de acuerdo al enfoque documental, tipo explicativo, dogmático, la técnica adecuada fue documental, las principales conclusiones fueron que, los requisitos no ofrecen seguridad jurídica en el derecho sucesorio, no protegen a sus sucesores, se omite a otros herederos legítimos ,lleva a los sucesores a la vía judicial, genera recarga procesal en los operadores de justicia, por lo cual lleva a la adecuación de un complemento a la ya existente.

Salinas, J. ( 2020), en su tesis “Influencia de la declaratoria de los herederos sucesorios distrito de San Isidro,”, presentado en la ciudad de Lima, para obtener el título de abogado, el enfoque de la investigación fue cuantitativo, tipo de investigación aplicada, diseño no experimental, las principales conclusiones fueron que, se llegó demostrar mediante que la declaratoria de herederos y la relación de la sucesión intestada se relacionan entre sí, en un nivel alto, la presentación de documentos influye en el formato de solicitud de la sucesión intestada, la división de los bienes genera conflictos, se debe garantizar y tener la seguridad jurídica de no afectar en un futuro a los posibles herederos a repartir los bienes patrimoniales.

Cámaro, R. (2020), en su investigación relacionada a la posible vulneración de los derechos de los herederos y los tramites de sucesión, en los Olivos 2019, , para obtener el título de abogado, de acuerdo a la metodología la investigación fue de enfoque cualitativa, investigación básica descriptiva, normativa, las conclusiones principales fueron se vulneran los derechos de los sucesores o herederos los cuales en su momento no fueron declarados, existen vacíos legales, no se pueden dejar de lado o ignorara a los legítimos herederos en estos tipo de tramites, quienes en su legítimo derecho acuden a la vía judicial.

Merino, G. (2020), en su tesis sobre los procesos registrales y su influencia en la relación de la calidad que brinda y el servicio de la Zona registral, 2020, en Tacna, el propósito fundamental fue determinar la influencia de los procesos en las oficinas registrales en la ciudad de Taca en los años 2020, de enfoque cuantitativo, tipo de investigación pura, básica, diseño no experimental, transversal, nivel de investigación descriptivo, explicativo, siendo las conclusiones principales que, los procesos registrales influyen en la calidad de servicio de la zona registral XIII oficina de Tacna, las personas se sienten satisfechos con los servicios que brinda la Sunarp, exista una rápida calidad de respuesta y seguridad.

Tabra, L. (2017), en su tesis “Los asientos registrales extendidos por incorrecta calificación”,(p.1), presentado en la Universidad Privada Antenor Orrego, para obtener el título profesional de abogado, la investigación por su finalidad es básica, por su alcance es descriptiva, como metodología se empleó el análisis, síntesis , hermenéutica jurídica, sistemático, las principales conclusiones a las que llegaron fueron que al asentar o generar un apartida registral se deben evaluar las mismas, debe prevalecer la más antigua, existe inexactitud registral entre lo registrado y la realidad extra registral, existen errores registrales generados por el propio registro al inscribir un título sin los requisitos de ley, para ello se aplican las formas de corrección por título modificatorio, sentencia firme, por rectificación, se afecta al titular registral al no ofrecer seguridad jurídica.

### **2.1.2 Antecedentes Internacionales**

Zapata, G. (2021), en su tesis, “Acción de petición de herencia y sus posibles lagunas legales” (p.1). Universidad Pontificia Bolivariana, para obtener el título de abogado, tipo de investigación de enfoque cualitativo, tipo de investigación básico, nivel descriptivo, explicativo, diseño no experimental, llegando a concluir finalmente que, la petición de herencia la ejerce aquel que tiene la calidad de heredero y lo prueba, participa de la sucesión y se adjudica de acuerdo con ley.

Atarihuana, E. (2020), en su tesis “Efectos jurídicos y patrimoniales del repudio a la herencia frente a sucesores” (p.1). Universidad Católica del Ecuador, para obtener el título profesional, el objetivo principal fue determinar las características que mantiene las sucesiones específicamente las intestadas y el tratamiento del patrimonio, enfoque cuantitativo, tipo de investigación básico, nivel correlacional, diseño no experimental, se aplicó el instrumento del cuestionario de Likert, llegando a concluir que, el derecho prima el parentesco, el mismo que funciona en dos momentos, cuando el heredero falleció antes que el causante o si repudia la herencia del causante, los ascendientes y colaterales no tiene representación, el repudio no significa perder los derechos de los sucesores, existe la calidad de las personas al ingresar al fallecimiento, la apertura de sucesión no garantiza la herencia, se llega a la trasmisión de herencia.

Trujillo, G. (2020), en su tesis, “La Indignidad para suceder en casos de abandono y violencia al causante en condición de vulnerabilidad” (p.1). Universidad Regional Autónoma de los Andes- Ecuador, para obtener el título profesional, objetivo fundamental, la elaboración de un anteproyecto de ley reformativa al artículo 1010 del Código Civil que tipifique las causales de Indignidad para suceder al causante cuando sufre abandono y violencia por parte de los eventuales herederos, a fin de garantizar los derechos de las personas vulnerables, la metodología de investigación fue cuantitativa y cualitativa, el método fue analítico, deductivo, sintético, histórico. Las principales conclusiones fueron que, la indignidad amerita una sanción de tipo civil por conductas graves del causante, familias, el cual imposibilita la sucesión, los adultos en abandono físico, moral, corporal, económico, violencia por sus familiares, sus derechos se encuentran reconocidos en el derecho internacional, en la constitución del Ecuador, pero no en el Código Civil.

Medina, J. (2017), en su tesis” La garantía jurídica en el procedimiento registral”, presentado en la Universidad Tecnológica Indoamérica, para obtener la mención en derecho civil, el objetivo principal fue el análisis del procedimiento para la inscripción del registro de la propiedad, investigación de enfoque se basó en los principios doctrinarios de los 9 cantones, la metodología fue histórico-jurídico, jurídico, comparativo, bibliográfica, documental, las principales

conclusiones fueron que, los procedimientos registrales tiene que garantizar la parte jurídica para los usuarios se inicia en el registro de la propiedad y culmina en el libro repertorio, la ley de registro está obsoleto y existe un desordenamiento de los registros de propiedad, se debe reformar el artículo 18 de la ley de registro,, las normas deben ser claras y de aplicación de los registradores y registradoras de la propiedad y funcionarios de los registros.

Ramírez, D. (2017), en su tesis," Alcances de la calificación registral de documentos notariales", (p.1), presentado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para obtener el grado de derecho notarial y registral, investigación cuantitativa, pura, correlacional, no experimental. Las principales apreciaciones finales fueron que, la seguridad jurídica depende del registro general de la propiedad y la participación eficiente de los operadores registrales y registradores auxiliares en el registro, la calificación normal está a cargo de los operadores registrales quienes a la vista el duplicado del documento para su inscripción y debe coincidir con la imagen electrónica si no fuese a si se suspende la inscripción de acuerdo al artículo 1132 del código civil y 69 del notariado, el mismo debe ser verificado, corroborado por los auxiliares, por lo cual en el proceso de calificación registral normal, al registro de propiedad corresponde examinar si el testimonio presentado está de acuerdo al código del notariado y de acuerdo a sus funciones, el notario es profesional de derecho.

## **2.2 Marco Conceptual**

### **2.2.1 Procedimiento registral**

Es un tema de suma importancia, antes de ello cabe deslindar en nuestra opinión el derecho a la propiedad, según (Rubio, 2010), “La propiedad es una institución de tiempos inmemorables, desde la antigüedad se encuentra legislado en la Roma antigua, el propietario disfrutaba de sus bienes, es inherente a la naturaleza humana, la propiedad es una garantía de la dignidad humana, el Código Civil moderno prescribe el carácter absoluto de la propiedad”(p.179.180), en esta afirmación del autor citado la propiedad, el derecho a la propiedad ha evolucionado históricamente ello amerita la existencia de un marco legal para su defensa y sustentación de propiedad, los procedimientos registrales ante los entes respectivos creados por El Estado, según (Arenas, 2010), “ el registro de propiedad inmueble se creó en nuestro país mediante Ley 2 de enero de 1888” (p.9) , al respecto existe una controversia sobre los antecedentes legales, pero ello es una afirmación de exposición del citado autor, en una exposición de motivos. Al respecto sobre el procedimiento registral según (Públicos, 2012), se admite en primera y segunda instancia en este proceso no se admite terceros con apersonamientos cuando el proceso ya se ha iniciado, ni oposición a las inscripciones, se rechazan en el procedimiento registral, por ello la SUNARP (2012), afirma textualmente que al inscribirse un título se tiene la seguridad jurídica, allí actúan los profesionales del derecho en temas notariales y registrales, el registrador y la plana administrativa a finde garantizar al propietario su legítimo derecho.

### **Figura 1: Procedimiento Registral**

## 2. NOTARIO PÚBLICO



El instrumento público notarial que da fe el Notario (Escritura Pública, según el ejemplo) debe de llevarse el Parte Notarial ante los Registros Públicos – SUNARP. Cabe señalar que el Parte Notarial es el documento que contiene la transcripción íntegra del instrumento público notarial con la fe que da el Notario de su identidad con la matriz, la indicación de su fecha y con la constancia de encontrarse suscrito por los comparecientes y autorizado por él, rubricado en cada una de sus fojas y expedido con su sello y su firma, con la mención de la fecha en que lo expide.



Fuente: SUNARP.

Según (Públicos, 2013),” No cabe admitir apersonamientos de terceros al procedimiento ya iniciado”, por lo cual se aplica al procedimiento registral, aspectos administrativos, así mismo cabe agregar que de acuerdo con ley citada el objetivo del procedimiento registral es:

- a) Objetivo instrumental, permite un asiento sobre el cual se inscribe un título en el registro.

b) Objetivo sustantivo, es la situación legal, jurídica, pretensión del solicitante, lo que se desea registrar.

Según Gonzales & Escate (2011),” El procedimiento registral permite un documento de carácter público”, por el cual se caracterizan por ser, no hay libertad de prueba, no existe el principio de libre valoración (artículo 2010 CC), no existe impulso de oficio (artículo 2011 CC), y el registral puro (Ley 27444, artículos 6.1, 51.2, 60, 163.1, 1666).

### **Cuadro 1: Duración de Procedimiento Registral**

Duración de procedimiento registral	
Observación o Liquidación	El plazo de vigencia del asiento de presentación puede ser prorrogado por 25 días.
Reingresos	Luego de ser subsanadas las observaciones del registrador público, se puede presentar documento al sexto día anterior al vencimiento de la vigencia del asiento.
El asiento de presentación tiene vigencia de 35 días, a los 5 días del reingreso, se procede a la inscripción, observaciones, tachas a los títulos.	

**Fuente: Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.**

### **2.2.2 Actuaciones realizadas del solicitante y actuación del registrador de la propiedad**

El Derecho Registral es un tema muy importante, antes de explicar el punto a desarrollar cabe recalcar los aportes del mismo, partiendo de la premisa del registro, que se debe registrar, el registro nos sirve para demostrar la pertenencia, los bienes en el ámbito jurídico, administrativo, se demuestra quién es el titular sobre terceros aspirantes, brinda la seguridad de la propiedad y ello origina un derecho a la propiedad cuando los procedimientos y actuaciones realizada por las personas y los registradores se ajustan de acuerdo a ley, según (Messineo, 1979), los procesos registrales facilitan la inscripción de los bienes, deben dar la seguridad legal a sus legítimos dueños, el registra demuestra quien es el propietario porque ha sido inscrito ante el órgano correspondiente, así mismo en la opinión de (Vallet de Goytisolo, 1980)”, de las dos referencias se

desprende la importancia del derecho registral el cual se basa en principios y normas ligadas a las actividades jurídicas, en la publicidad registral y los efectos que emanan de la inscripción en el registro las propiedades de bienes, inmuebles, propiedades, para tutelar los derechos de los propietarios. En el momento del procedimiento registral se realizan actuaciones realizadas de la persona que solicita registrar un título, el mismo que es evaluado por el registrador, el cual con las facultades otorgadas puede suspender, denegar la inscripción previa evaluación de la solicitud y sus fundamentos a ello se le llama las actuaciones realizadas por las personas quienes solicitan la inscripción de un título y las actuaciones realizadas por el registrador de acuerdo a sus funciones, aquí juega un papel importante la fe pública registral, de las personas solicitantes, quienes acuden a las instancias registrales con la finalidad de tener una seguridad jurídica, registra sus bienes, evitar posibles conflictos en el futuro, la misma no funciona en la caos de falsificaciones, copias sin sustentos legales, por ello las actuaciones del registrador son de primera mano, son los encargados de la verificación, del proceso y actúan de acuerdo a sus facultades, las actuaciones del registrador se sustentan en la resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N. 126, el cual contempla el principio de rogación y de titulación auténtica, según (SUNARP, 2012), la calificación registral es la evaluación de los títulos en el registro, a cargo del registrador y el tribunal registral en sus instancias que corresponden, se debe evitar la duplicidad de partidas, por lo cual las actuaciones realizadas del solicitante y la actuación del registrador de la propiedad, contempla los siguientes principios:

- a) De especialidad
- b) De legalidad
- c) Del tracto sucesivo
- d) De legitimación
- e) De fe pública registral
- f) De prioridad preferente
- g) De prioridad excluyente.

### **2.2.3 Características del procedimiento registral**

El pilar del sistema registral, brinda la calificación, es una actividad administrativa a cargo del registrador público, es una evaluación técnica, administrativa el cual determina la legalidad de los títulos como lo hemos visto y señalado anteriormente es de naturaleza no contenciosa, se caracteriza según (Llaja,2014), por lo cual se puede afirmar que se toma en cuenta todo lo que se tiene a la vista, en sus manos y lo que no existe no se evalúa, el autor señala algunas características en el plano registral:

- No hay libertad de prueba, se accede a la petición del usuario
- No opera el principio de libre valoración de la prueba, se exhibe el documento público requerido
- No hay impulso de oficio, procede de parte interesada
- Los procesos administrativos pueden tramitarse de oficio a diferencia del procedimiento registral que procede por parte interesada
- En el procedimiento registral no hay citación a terceros que puedan afectarse en el acto, los reclamos se ventilan después de la inscripción
- La finalidad del procedimiento registral es la inscripción de un título
- Se inicia el procedimiento registral con la solicitud de inscripción, con el formulario respectivo del título, conteniendo los datos e identidad del presentante al título, de personas naturales o jurídicas, naturaleza de los documentos presentados, con sello y firma del notario, la partida registral, datos del inmueble, firma y domicilio del solicitante, copia de su documento nacional de identidad (DNI).

Por lo expuesto es un procedimiento de características especiales, puede ser de primera o segunda instancia, se publicitan, se aprueban los documentos vistos, actuados, chequeados, la validez y proceder a su inscripción si así lo amerita o nulidad de este. La siguiente figura nos muestra la calificación de títulos.

#### 2.2.4 Sucesión intestada

La sucesión intestada tiene su origen, su causa, en primer lugar, en esta parte del tema a desarrollar, se hará un deslinde, primero hablaremos del causante, conocido es el termino de causante en el mundo legal. Jurídico, civil, notarial, hereditario, para hablar de la herencia se estila del causante, es aquella de la cual se origina un derecho, propietario de una bien, inmueble, por lo cual sus propiedades o bienes se tiene que tramitar, heredar, llamada la “ Mortis Cusa”, a sus legatarios o la herencia que por ley les corresponden a sus herederos, por ello es llamado el causante, el que causa un derecho a sus herederos o “ causahabiente”, la que herede, la sustituye al causante, por lo cual la herencia se constituye por los bienes, inmuebles, derechos, el mismo que se traslada , según ley se llama legatario que mediante testamento recibe una herencia, estos temas se tocan en el derecho de sucesiones, los cuales tienen una base constitucional según (Lohmann Luca de Tena, 2014),” El inciso 16 ( artículo 2 de la Constitución Política del Perú), contempla el derecho a la propiedad y la herencia”, del cual surge constitucionalmente el derecho a la herencia el cual tiene sus fundamentos en la persona humana, familia y la sucesión o patrimonio a heredar, por lo cual los elementos mencionados guardan mucha relación desde el punto de vista constitucional, legal y jurídico entre la propiedad y la herencia, la propiedad a cargo de un titular pero por causas diversas fallece, muere, sus propiedades se tiene que trasladar de acuerdo a ley , el llamado causante al legatario y surge entonces las sucesiones, a quienes va a suceder, en opinión de (García, 1989), la sucesión se da en línea general para la sustitución de una persona, para ocupar otra posición , por lo cual se desprende la relación jurídica es la vía que facilita la transmisión de sus bienes a sus herederos, quienes ocupan el lugar de su anterior propietario por el derecho de sucesiones llamado sucesión en líneas generales sus herederos ahora son los nuevos propietarios, la sucesión puede a título universal, cuando se adquiere en un solo momento el patrimonio y es sucesión a título particular cuando los bienes se transmiten, derechos entre las personas vivas y sucesión singular mortis, la mortis es la causa del legado. (Lohmann Luca de

Tena, 2014). (p.18). Por lo expuesto las sucesiones a su vez deben considerar aspectos importantes para su conocimiento teórico doctrinario:

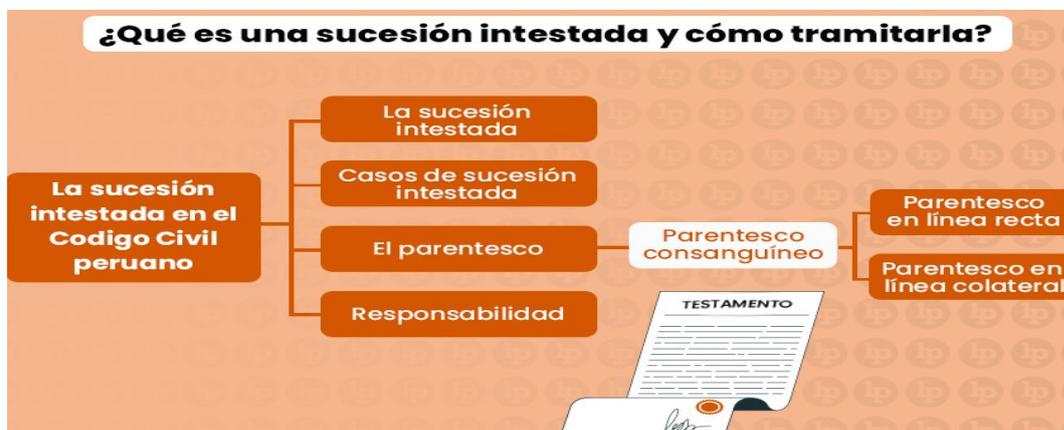
- ✓ La conmorienca, fallecimiento de dos personas
- ✓ Determinar el lugar de la muerte
- ✓ La vocación y delación, vocación sucesoria
- ✓ Concurso de vocaciones, el llamado voluntario es el testamento y el llamado legal es la sucesión intestada
- ✓ Los concebidos, el nasciturus - concepturus.

Lo expuesto en líneas arriba nos sirve para nutrir los conocimientos teóricos, doctrinario en el tema de la sucesión intestada, todo proceso hereditario tiene dos formas para trasladar la masa hereditaria, la propiedades a sus herederos, la primera es la voluntad del causante de la cual surge la sucesión es decir surge por la voluntad del testador y la segunda es la ley en cual se ubica la “ sucesión intestada”, en opinión de (Aguilar, 2012), por lo cual los llamados o convocados a la herencia se sujeta de acuerdo a ley, de la misma forma la opinión de (Castañeda, 2010), por lo que se interpreta que los herederos guardan relación de afinidad, consanguinidad y por ultimo guardan relación de un solo tronco familiar, cabe recalcar que la sucesión intestada se lleva a cabo cuando existe total del testamento, cuando existe testamento y no se ha señalado sus posibles herederos, entonces se dan los procesos correspondientes o sucesión legal de acuerdo con el Código Civil, señala en el artículo 816, los órdenes sucesorios y de acuerdo con el artículo 236, señala los alcances del parentesco, en línea recta es ilimitado hacia arriba y hacia abajo, lo colateral hasta el cuarto grado, por lo expresado se interpreta de la siguiente forma:

- ✓ Primer orden, hijos y demás descendientes del causante
- ✓ Segundo orden, padres y demás ascendientes
- ✓ Tercer orden, Cónyuge, solo en concurrencia con el primero y segundo orden
- ✓ Cuarto orden, parientes colaterales del segundo grado, hermanos
- ✓ Quinto orden, parientes colaterales de tercer grado, tíos, sobrinos
- ✓ Sexto orden, parientes colaterales de cuarto grado, primos, hermanos, tíos, abuelos, sobrinos, nietos. (Aguilar, 2012). (175).

Cabe agregar que de acuerdo con la Resolución de superintendencia Nacional de los Registros Públicos N. 163-2021-SUNARP/SN, los procesos se pueden cambiar o modificar acorde a ley.

**Figura 2: sucesión intestada y como tramitarla.**



**Fuente: Gaceta Jurídica.**

Así mismo, cabe recalcar que las personas con derecho a tramitar la herencia, patrimonio de personas que fallecieron, sean padres, y no dejen testamento alguno, casos de conyugues, conviviente, hijos, pueden acudir a la vía notarial para iniciar los trámites que correspondan para la declaratoria de herederos, pueden acudir ante notario público con los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de sucesión intestada
- ✓ Partida de fallecimiento del titular
- ✓ Documentos como partida de matrimonio, certificado de unión
- ✓ Certificado negativo de sucesión intestada por la Sunarp, (con lo cual demuestra que no hay inscripción o en curso de testamento).
- ✓ Certificado negativo de testamento emitido por Sunarp (con lo cual se demuestra que no existe en trámite o curso un testamento), lo manifestado ante el notario en el proceso de la declaratoria de herederos se publica en el diario oficial el peruano u otro diario de circulación nacional, emitida el acta notarial se declara a los herederos, quienes luego de ese proceso deberán inscribir la sucesión intestada ante la Sunarp, teniendo 48 horas de plazo una vez que se emitió el acta notarial de declaratoria de herederos.

Así mismo el Código Civil Peruano en la sección tercer contempla la Sucesión intestada, artículo 815, los casos de sucesión intestada, el orden sucesorio, artículo 816, la exclusión sucesoria artículo 817, el título II, sucesión de los descendientes y ascendientes título III, título IV sucesión del conyugue. Los procesos señalados se realizan de acuerdo con ley ante las vías correspondientes para su reconocimiento legal. La sucesión intestada es un proceso no contencioso según el artículo 749 del Código Procesal Civil.

**Figura 3: Proceso de inscripción de sucesión intestada.**



**Fuente: Gaceta Jurídica.**

### 2.2.5 La declaratoria de herederos

Antes de empezar con el desarrollo de la declaratoria de herederos, consideramos de suma importancia la definición de la herencia, al respecto en opinión de (Roldán, 2016), los bienes patrimoniales o herencia son las propiedades que deja el causante, los cuales se transmiten del poseedor o propietario a otros llamados legítimos herederos, o aquellos designados por testamento”, por lo cual las propiedades, bienes de su anterior dueño o propietario se transmite por medio de la herencia, testamento a sus herederos designados como tal. Según el libro IV sobre derecho de sucesiones, sección primera, título I, artículo 660, señala el (“Péruano, 2016), por lo cual el causante llamado al dueño , propietario , las mismas se trasmiten a sus herederos de

acuerdo a lo señalado, la ley señala respecto a las deudas y cargas de la herencia que los herederos deben asumir responsabilidades del causante solo hasta donde alcancen los bienes. La declaratoria de herederos, responde a un pronunciamiento en la vía notarial, por una resolución en la vía jurídica, para su reconocimiento, la declaratoria puede incluir a futuros herederos, no se puede perjudicar a terceros, también es la llamada, reconocimiento de una autoridad judicial sobre los derechos de personas sobre los bienes y derechos de personas que han fallecido, según (Fuentes, 2020), la declaratoria de los herederos se lleva a cabo por actos resolutivos de las autoridades competentes jueces, notarios, ante el fallecimiento sin dejar testamento”, entonces los afectados en sus legítimos derechos conyugue, conviviente, hijos, padres, inician la misma con la solicitud respectiva, pueden accionar en la vía notarial o judicial para hacer prevalecer sus derechos. Las autoridades notariales o judiciales en el proceso o transcurso deben publicar el trámite en los diarios de circulación nacional, una vez emitida el acto notarial o en la vía judicial se procede a la “Declaratoria de la herencia”, luego se procede a su inscripción en el registro correspondiente.

### **2.2.6 Las anotaciones preventivas**

La sucesión intestada como lo hemos manifestado tiene un proceso, un seguimiento de acuerdo a ley, pero no acaba allí, los sucesores, hereditarios, debe realizar la inscripción de los bienes, propiedades ante la Sunarp, proceso por el cual tiene como objetivo y finalidad el reconocimiento de aquellas personas, que mediante procesos sea notarial o judicial han sido reconocidos legalmente como los herederos del causante o fallecido, por el cual solicitan la transferencia de los bienes o la herencia, por ello otro paso importante en el registro sucesorio, en él se inscriben lo siguiente:

1. Anotaciones preventivas de solicitud de sucesión intestada
2. Actas notariales, resoluciones en la vía judicial o declaratoria de herederos
3. Medidas cautelares
4. Renuncia a la herencia de acuerdos a plazos de ley.

Por ello las anotaciones preventivas fijadas y aceptadas por la Sunarp, tienen un efecto legal, procediendo administrativo en el ente notarial y sus consecuencias jurídicas luego del reconocimiento respectivo, las personas interesadas deben de procederá su trámite y solicitud correspondiente respecto a las propiedades, herencia producto de del reconocimiento legal, notarial, según Sunarp, (SUNARP, Resolución N. 156-2012), en el Capítulo III, referente a Registro de Sucesiones Intestadas, capítulo I, artículo 28, los actos o procedimientos a inscribir son:

- a) La declaratoria de herederos por sucesión total o parcial intestada dispuesta notarial o judicialmente
- b) Las anotaciones preventivas de solicitud de sucesión intestada dispuesta notarial o judicialmente
- c) La caducidad de la anotación dispuesta judicialmente conforme al artículo 3 de la ley N. 26639.
- d) Renuncia a la herencia
- e) La anotación preventiva por existencia de testamento
- f) Las medidas cautelares
- g) Renuncia a la herencia
- h) La resolución judicial firme vinculada a la sucesión del causante
- i) Acuerdo de indivisión o partición dispuesta por los herederos
- j) El laudo arbitral que resuelve controversia entre los herederos
- k) Los demás que establezca la ley.

Así mismo el capítulo II de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, (SUNARP, Resolución N. 156-2012), contempla los títulos que dan mérito a la inscripción, artículo 30, textualmente, “ Para la inscripción preventiva de la sucesion intestada notarialmente o judicialmente se requiere la solicitud suscrita por el notario Público acompañada de una copia certificada del pedido del interesado para iniciar el procedimiento de la sucesion intestada, el parte judicial, el auto admisorio que dispone la anotación en el registro, acompañada del oficio cursado por el juez competente”, por lo expuesto las anotaciones preventivas son de ley, son procedimientos reconocidos en la via notarial o judicial a petición de la parte interesada, las mismas que se inscriben en un asiento, o partida electrónica, ficha o tomo y son de carácter provisonal,

para la finalidad de resguardar y cautelar las propiedades o bienes para su inscripción de la declaratoria de herederos y dar la publicidad al mismo, el reconocimiento se convierte en un documento público. Así mismo se puede extinguir la anotación preventiva en un plazo legal de 10 años, para reservar la prioridad, publicitar y buscar la seguridad jurídica”.

### **2.2.7 Admisibilidad de la sucesión intestada**

Para la admisibilidad además de lo dispuesto en el artículo 751 a la solicitud se acompaña:

- a) Partida de defunción del causante.
- b) Partida de nacimiento del presunto heredero o documento público que contenga el reconocimiento o la declaración judicial.
- c) Relación de los bienes reconocidos
- d) Certificación Negativo de Testamento
- e) Certificación Negativo de Sucesión Intestada

La admisibilidad de la sucesión intestada tiene un sustento legal, tiene un procedimiento y proceso, la Resolución de superintendencia Nacional de los Registros Públicos N. 163-2021-SUNARP/SN, se ha modificado el reglamento de inscripciones de los registros de testamentos y de sucesiones intestadas.

Todos los procesos y procedimientos para admitir o declarar la admisibilidad de la sucesión intestada se fundamenta en normas legales como la citada respecto al reglamento de inscripciones de los registros de testamentos y de sucesiones intestadas.

### **2.2.8 El ultimo domicilio del causante**

El trámite de Sucesiones Intestadas, en sede notarial, se determina el último domicilio del causante, en base al documento de la declaración jurada que presenta el familiar, de acuerdo a los procedimientos respectivos se debe presentar el DNI, verificar las competencias de los notarios o su jurisdicción respetiva, este requisito de proximidad legal para así, evitar inscripciones a futuras en ciudades no correspondientes a la ciudad del causante que figura en su documento de identidad.

El domicilio es fundamental del causante, como lo hemos señalado en las primeras páginas, la ley dice que se debe tomar en cuenta el ultimo domicilio o, lugar de residencia del causante, pero con el argumento de varias notarias, que la muerte del causante fue en un lugar distinto señalado en la partida de defunción, no atienden los casos de tramites de sucesiones, de la herencia originada, ya que indican que se debe realizar segunda partida de defunción, señalando que la dirección del domicilio del causante no fue actualizada, en opinión de (De Castro, 1952), el lugar del domicilio es fundamental para fijar algunas controversias que puedan surgir, los resultantes jurídicos que van a emanar de aquella condición, es el lugar de residencia habitual”, por lo que entonces si lo tomamos en cuenta este aporte, entonces concuerda de acuerdo a ley y nuestra legislación nacional, el domicilio es el lugar de residencia habitual de las personas, en el caso nuestro es el lugar último donde residió el causante, de acuerdo con (Álvarez, 1972), “para señalar el domicilio se toma en cuenta tres sistemas”, son los siguientes:

- a) Es el lugar donde se desarrolla el sujeto, es el recinto principal, el que no cambia, es el fijo, es el lugar donde la sociedad se relaciona.
- b) Es la residencia más habitual en la que el sujeto mora (habita).
- c) El sujeto fija el cual pone voluntad y fija voluntariamente su domicilio, ante los demás es el lugar fijo de su residencia.

Por lo tanto la sucesión intestada de los herederos, frente a lo que pueda dejar el causante se constituye en una contradicción y tramites diversos, se ha incrementado en el transcurso de los años, existe competencia se encontraba en el poder judicial, hoy existe la competencia notarial ( La Cruz, 1984).Entonces

se desprende que se toma en cuenta por muchos trabajadores y profesionales del derecho el lugar de la ocurrencia de la muerte, donde sucedió un accidente, una enfermedad y no se toma en cuenta el domicilio del causante según su DNI, en el acta de defunción no se toma en cuenta el domicilio según del causante, figura el lugar de su muerte, debe existir un criterio o uniformar criterios, no se debe tomar el lugar de fallecimiento, según lo toman algunas notarias, ello es un abuso y ocasiona gastos diversos a los herederos en el trámite respectivo.

### **2.2.9 Competencia del Notario Público**

En este acápite del tema de investigación, se precisa las funciones del Notario Público, sus funciones, es un profesional del derecho, designado para ejercer funciones públicas, pero no es un funcionario público, al respecto la ley N° 26662, emitida por el Congreso de la República, con fecha 22 de setiembre de 1996, sobre, " Ley de Competencia Notarial Asuntos no contenciosos

- Rectificación de partidas, adopción de personas capaces, patrimonio familiar, inventarios, comprobación de testamentos, sucesión intestada, por lo tanto, se desprende que de acuerdo con ley una de las funciones o competencia de las Notarías es el tema relacionado al patrimonio familiar, testamentos y sucesiones intestadas, materia de la presente investigación. El marco legal de la competencia notarial se contempla en base a la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, así mismo se contempla el Decreto Legislativo del Notariado N° 1049. Título I. Del Notariado y de la función Notarial. Capítulo I. Disposiciones Generales, el Código Procesal Civil, Sección sexta. Procesos no contenciosos. Título I. Disposiciones Generales, sirve de marco legal señalado sirve para precisar las funciones de la competencia notarial en asuntos no contenciosos y las funciones propias de los notarios, el cual en el siguiente cuadro comparativo se detalla.

Ley N° 26662,	<p>Artículo 3.- Actuación notarial,</p> <p>Artículo 4.- Responsabilidad de los notarios. - El notario en el ejercicio de sus funciones, debe abstenerse de autorizar instrumentos públicos.</p> <p>Artículo 5.- Los trámites se inician por petición escrita de los interesados o sus representantes, nombres, identificación, dirección de los interesados, el motivo de la solicitud, el derecho que les asiste y el fundamento legal. Así mismo el artículo 6, contempla el consentimiento unánime, artículo 7, colaboración de las autoridades, artículo 8, protocolización de las actuaciones, artículo 9, escritura pública, artículo 10, acta notarial, artículo 11, inscripción registral, validez, publicaciones e intervención del abogado. Lo descrito lo señala la ley citada en lo referente a las competencias y asuntos no contenciosos de los bienes patrimoniales, testamentos y el inicio de trámites de sucesión intestada.</p>
Decreto Legislativo del Notariado N° 1049.	<p>Artículo 1. Integración del notariado. El notariado de la República se integra por los notarios con las funciones, atribuciones y obligaciones.</p> <p>Artículo 2. El Notario. El notario es el profesional del derecho.</p> <p>Artículo 3. Ejercicio de la función notarial. El notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial. (Decreto Legislativo N° 1232).</p> <p>Artículo 4.- Ámbito territorial. El ámbito territorial del ejercicio notarial es provincial.</p>
Código Procesal Civil, Sección sexta. Procesos no	Artículo 749.- Se tramitan en proceso no contencioso los siguientes asuntos:

contenciosos. Título I. Disposiciones Generales.	Inventario, administración judicial de bienes, adopción, autorización para disponer derechos de incapaces, declaración de desaparición, patrimonio familiar, comprobación de testamento, sucesión intestada.
De lo expuesto cabe recalcar que la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, contemplan las funciones y competencias del Notario público referentes a la sucesión intestada de acuerdo con sus atribuciones.	

**Fuente: Decreto Legislativo del Notariado N° 1049. Código Procesal Civil.**

## **2.3 Otras definiciones**

### **Anotaciones preventivas**

Las anotaciones preventivas fijadas y aceptadas por la Sunarp, tienen un efecto legal, procedimiento administrativo en el ente notarial y sus consecuencias jurídicas respecto a las propiedades, herencia producto de del reconocimiento legal (Públicos S. N., Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N. 156-2012-SUNARP/SN, 2012).

### **Competencia del notario**

Actuación notarial, se adecua de acuerdo con la ley del Notario y de competencia notarial, Ley N° 26662.

### **Domicio del causante**

Los resultantes jurídicos que van a emanar de aquella condición, es el lugar de residencia habitual, (De Castro, 1952).

### **Declaratoria de herederos**

” Es una resolución otorgada por el juez o por el notario en la que se reconocen como herederos ante el fallecimiento sin dejar testamento”. según (Fuentes, 2020).

### **Herencia**

Los cuales se transmiten del poseedor o propietario a otros llamados legítimos herederos, o aquellos designados por testamento”. (Roldán, 2016).

**Propiedad**

El propietario disfrutaba de sus bienes, es inherente a la naturaleza humana, la propiedad es una garantía de la dignidad humana, el Código Civil moderno prescribe el carácter absoluto de la propiedad” (Rubio, 2010).

**Procedimiento registral**

Son los procesos administrativos, notariales, que surgen producto de los tramites respectivos de sucesión o de herederos según (Llaja,2014).

**Sucesión Intestada**

Derechos que inician los herederos sobre bienes, propiedades dejadas por el causante (García, 1989). Los tramites surgen para indicar, señalar los legítimos herederos(Aguilar, 2012). La sucesión intestada es un proceso no contencioso según el artículo 749 del Código Procesal

## **CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **3.1 Hipótesis General**

H.G. El Último domicilio del causante tiene influencia significativa en el Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021

### **3.2 Hipótesis Específicas**

H.E.1 Las anotaciones preventivas tienen influencia significativa en la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021

H.E. 2 El último domicilio del causante tienen influencia significativa en el Procedimiento Notarial de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021

H.E.3 La competencia en sede notarial tiene influencia significativa en el Procedimiento de Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021

### **3.3 Variables**

-Variable Independiente: Procedimiento registral.

-Variable Dependiente: Sucesión intestada.

#### **3.3.1 Definición operacional de términos**

-Variable Independiente. - El Procedimiento registral, según Registros Públicos, (Públicos, 2012), tiene por finalidad la inscripción de las propiedades, bienes patrimoniales, señalar a su legítimo heredero.

- Variable dependiente. – La sucesión intestada, según (Aguilar, 2012), iniciada por parte de los interesados ante las vías notariales, registrales, judiciales si fuese necesario esta variable opera al interior de la Zona registral N° XI, público usuario, trabajadores, el cual se aplica un cuestionario, entrevista para recabar la información necesaria.

### 3.4 Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Independiente: Procedimiento registral	Conjunto de acciones administrativas, notarial a fin de fin de poder inscribir propiedades, bienes, (Llaja, 2014).	El procedimiento registral se procederá en las instancias correspondientes de la sede registral de Ica.	-Actuaciones realizadas del solicitante  -Actuación del registrador de la propiedad  -Características del procedimiento registral	-Gestión administrativa -Oposición al procedimiento registral -Cancelación del asiento registral  -Registro de Bienes Inmuebles -Ámbito de acción -Registro de títulos  -Aportación del título -Presentación en el libro diario -Calificación -Tracto sucesivo -Extensión del asiento
Dependiente: Sucesión intestada	Acciones diversas iniciadas por las partes interesadas a fin de reconocer los derechos o herencia, (García, 1989).	La sucesión intestada se procederá con los trámites ante notario Público y se	-La declaratoria de herederos	-Voluntad del testador -Petición de herencia -Herederos forzosos

		aplicará un instrumento de recolección de datos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Las anotaciones preventivas</li> <li>-Admisibilidad de la sucesión intestada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Anotaciones preventivas</li> <li>-Asiento registral provisional</li> <li>-Extinción del asiento registral</li> <li>-Artículo 831, Código Procesal Civil</li> <li>-El derecho a heredar</li> <li>-Vulneración de los derechos sucesorios</li> </ul>
--	--	--	---	--

**Elaboración propia**

## **CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **4.1 Tipo y Diseño de investigación**

Es ordenada, secuencial, los problemas a investigar surgen del contexto, del medio social, cultural, al respecto según (Cortés, 2004), por lo tanto la parte metodológica en toda investigación constituye la columna vertebral porque te diseña y direcciona los procesos a seguir.

#### **Tipo de investigación**

La investigación es pura, básica, porque aportan conocimientos teóricos doctrinarios relacionados al tema a desarrollar.

#### **Nivel de investigación**

El nivel es descriptivo, la información recogida se basa en las variables, describen personas, grupos, situaciones, hechos, correlaciona, relación de las variables.

#### **Diseño de investigación**

El diseño es no experimental, porque no se manipulan las variables, longitudinal, transeccional, por la aplicación de un instrumento para recabar la información necesaria.

### **4.2 Población y muestra**

La población es el todo, son las personas, comunidades o grupos de estudio, según Palea y Martin (2008), "La población es el conjunto de unidades sobre la cual se desea obtener información", la muestra es parte de esa población, es un subconjunto, en opinión de Tamayo y Tamayo (2006), "La muestra son determinadas características de un colectivo, es una fracción de la población", al respecto la población y la muestra estarán constituidas por 30 personas entre trabajadores de la Zona registral XI de Ica, administrativos, público usuario.

### **4.3 Técnicas de recolección de datos**

Para el recojo de la información se emplearán técnicas e instrumentos, como la Técnica: Encuesta, el Instrumento: Cuestionario de escala de Likert, los mismos que permiten recabar la información, siendo el más utilizado el cuestionario de Likert (Hernández, 2010).

#### **4.3.1 Diseño de recolección de datos**

Concluida el recojo de datos o información, se tiene que procesar los datos obtenidos en gráficos, tablas, análisis descriptivo, encuestas, se comprobarán las hipótesis y de los resultados saldrán las conclusiones y sugerencias.

#### **4.3.2 Procesamiento y análisis de datos**

El análisis de los resultados se hará aplicando el programa Word, Excel, aplicando el programa SPSS.V.25, el alfa de Cronbach

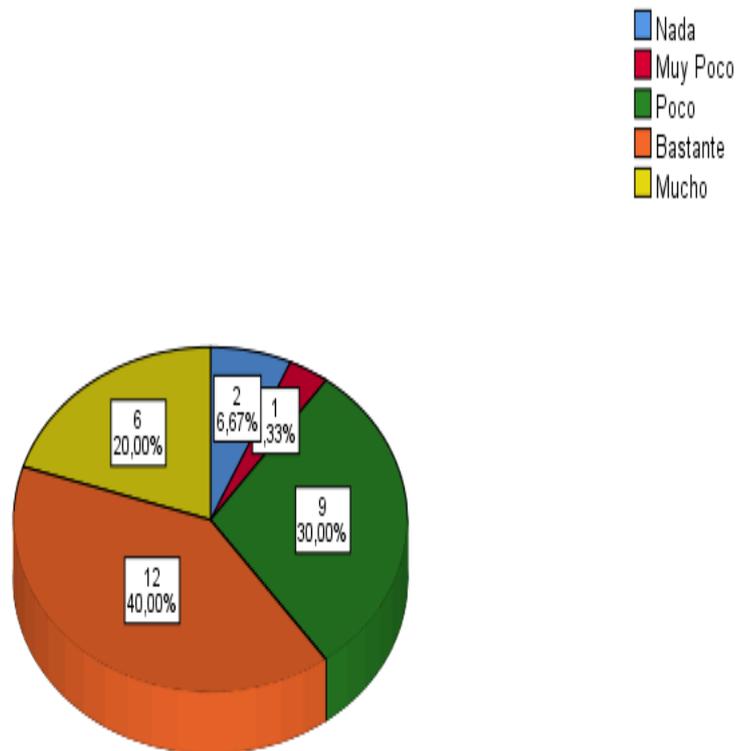
### **4.4 Aspectos éticos**

En la investigación científica no se puede realizar trabajos con seres humanos, no se puede manipular la genética, ello afecta la moral, la ética, atenta contra las buenas costumbres, se rompe la estructura moral de la sociedad se debe preservar la axiología, los valores, la moral, el respeto, los principios éticos y deontológicos, en base a ello ,el trabajo es de mi creación, de mi autoría, , si así lo requiere la universidad se puede firmar una declaratoria de autenticidad y me someto a los procesos administrativos a que hubiera ha lugar si resulta copia de otro trabajo, prevalece la filosofía y la axiología.

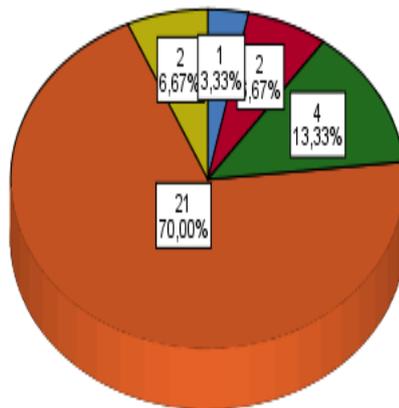
## CAPÍTULO V: RESULTADOS – DISCUSIÓN

### 1.1 Resultados

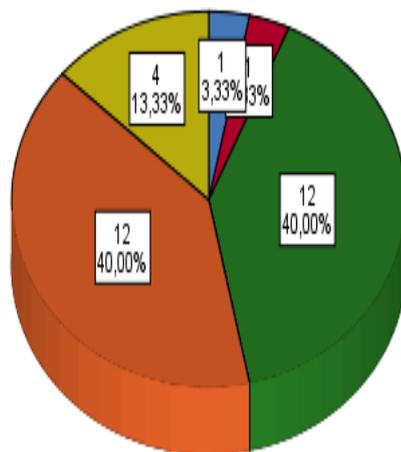
**Pregunta 1.** ¿Qué tan complicado resulta en la gestión administrativa, la existencia de un vacío legal respecto al último domicilio del causante y su influencia en el procedimiento registral de la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?



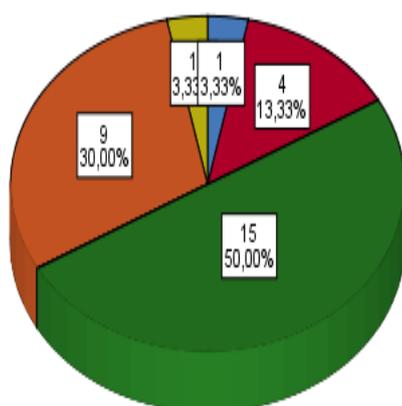
**Pregunta 2.** ¿Qué tan complejo es hacer oposición al procedimiento registral frente a la existencia de un vacío legal en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?



**Pregunta 3.** ¿Realizar la cancelación del asiento registral en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021, resulta tedioso?

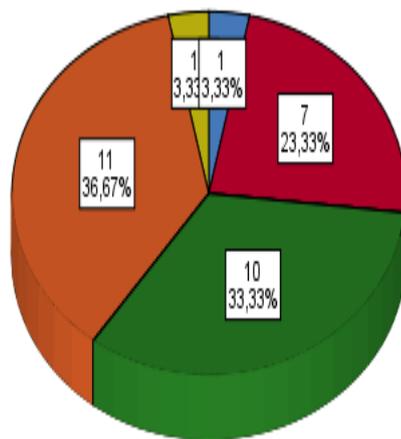


**Pregunta 4.** ¿Qué tan difícil es realizar el registro de Bienes inmuebles en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

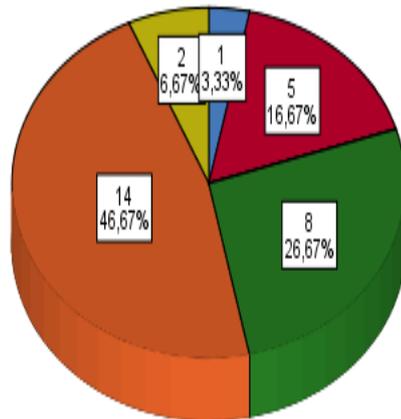


**Pregunta 5.** ¿Resulta dificultoso el realizar acciones administrativas de ámbito de acción registral en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

- Nada
- Muy Poco
- Poco
- Bastante
- Mucho

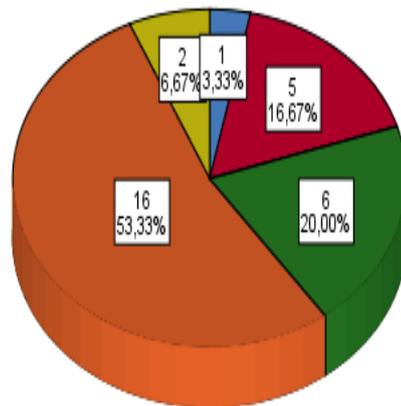


**Pregunta 6.** ¿Qué tan laborioso es realizar acciones administrativas para el registro de títulos en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

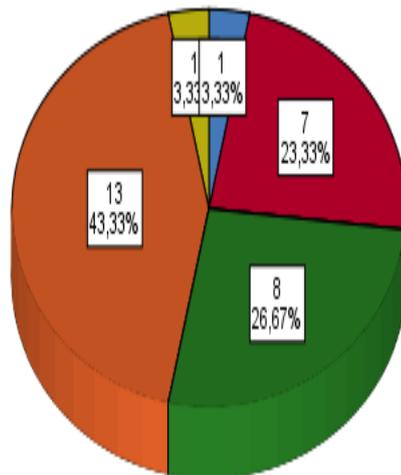


**Pregunta 7.** ¿El realizar acciones administrativas para la aportación del título de propiedad en el registro de títulos en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021, tiene mayor complejidad?

- Nada
- Muy Poco
- Poco
- Bastante
- Mucho



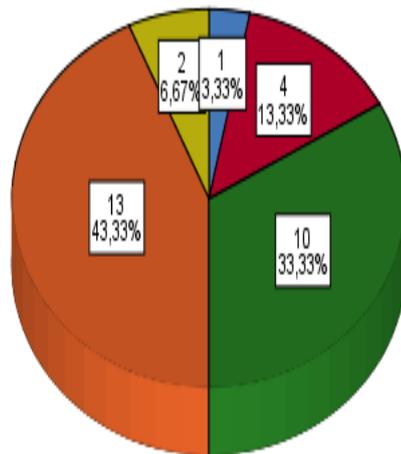
**Pregunta 8.** ¿Qué trabajoso resulta el realizar acciones administrativas para la presentación del libro diario en el registro de títulos en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?



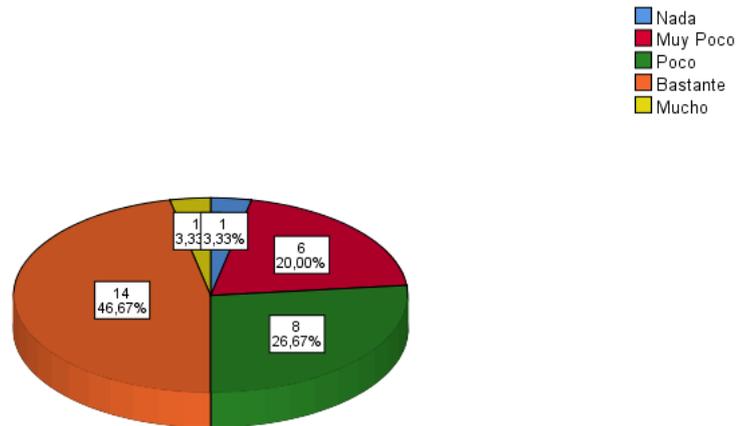
2.

3.

**Pregunta 9.** ¿Es complicado el realizar acciones administrativas para el tracto sucesivo en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

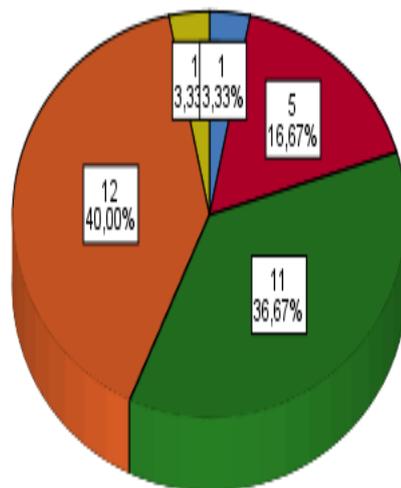


**Pregunta 10.** ¿Qué nivel de complejidad tiene el realizar la extensión del asiento en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

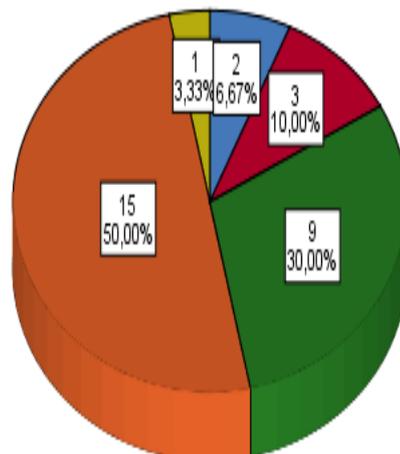


**Pregunta 11.** ¿La voluntad del testador resulta complicada frente al procedimiento de la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

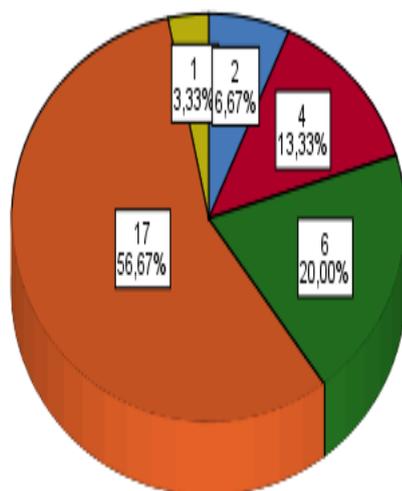
- Nada
- Muy Poco
- Poco
- Bastante
- Mucho



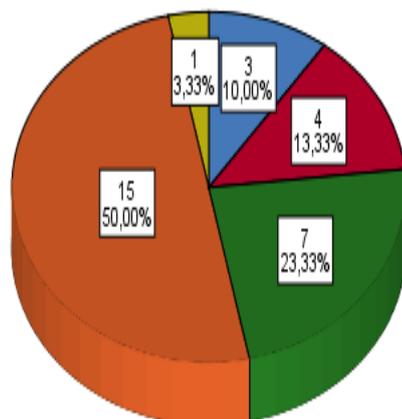
**Pregunta 12.** ¿Qué tan complicado resulta consignar el último domicilio del causante para realizar la petición de herencia frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?



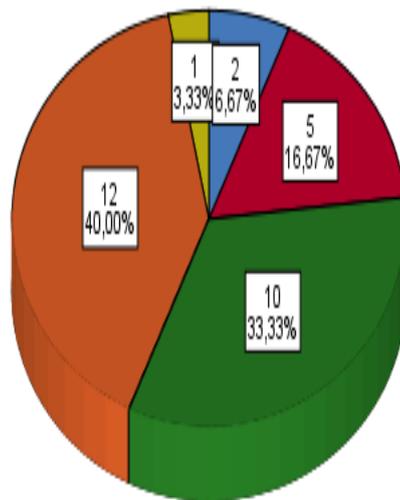
**Pregunta 13.** En la competencia notarial. ¿Qué tan tedioso resulta llevar a cabo la petición de herederos forzosos frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?



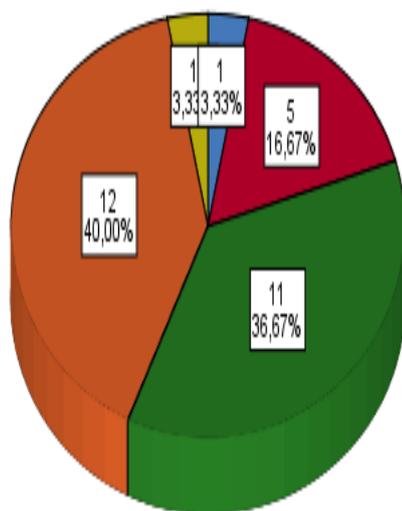
**Pregunta 14.** ¿Resulta difícil llevar a cabo las anotaciones preventivas frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?



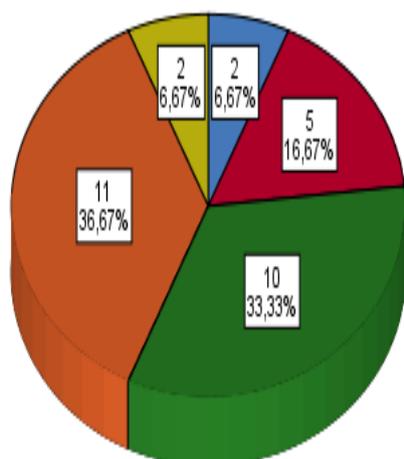
**Pregunta 15.** ¿Qué tan difícil resulta inscribir un asiento registral frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?



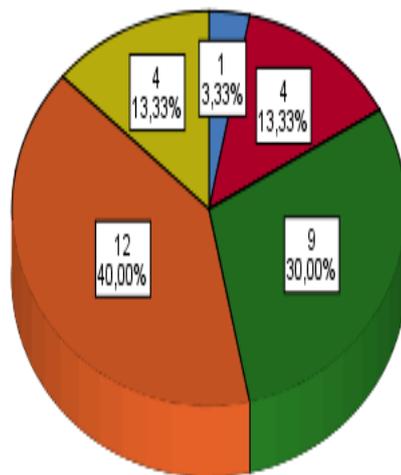
**Pregunta 16.** ¿Qué complejo resulta la extinción del asiento registral frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?



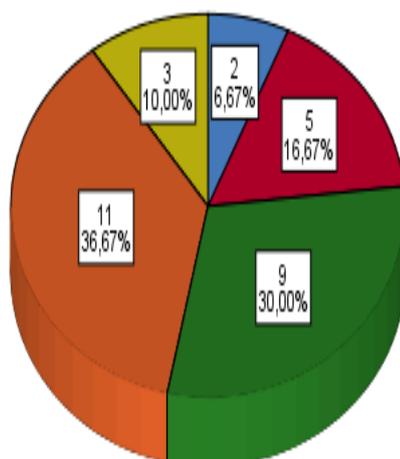
**Pregunta 17.** ¿Qué tan arduo resulta la aplicación del artículo 831 del código procesal civil frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?



**Pregunta 18.** ¿Qué tan frecuente resulta la aplicación del derecho a heredar frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?



**Pregunta 19.** ¿Considera usted que estadísticamente existe la vulneración de los derechos sucesorios frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?



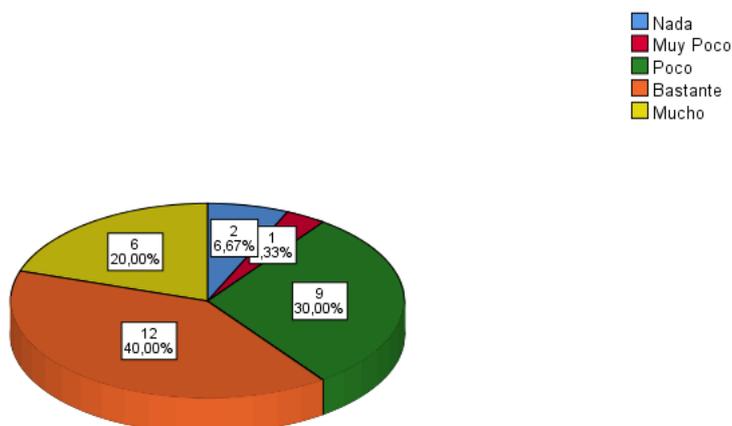
### 3.1 Análisis e interpretación de resultados

**Pregunta 1.** ¿Qué tan complicado resulta en la gestión administrativa, la existencia de un vacío legal respecto al último domicilio del causante y su influencia en el procedimiento registral de la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 1**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	2	6,7	6,7	6,7
	Muy Poco	1	3,3	3,3	10,0
	Poco	9	30,0	30,0	40,0
	Bastante	12	40,0	40,0	80,0
	Mucho	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 1**



#### Interpretación:

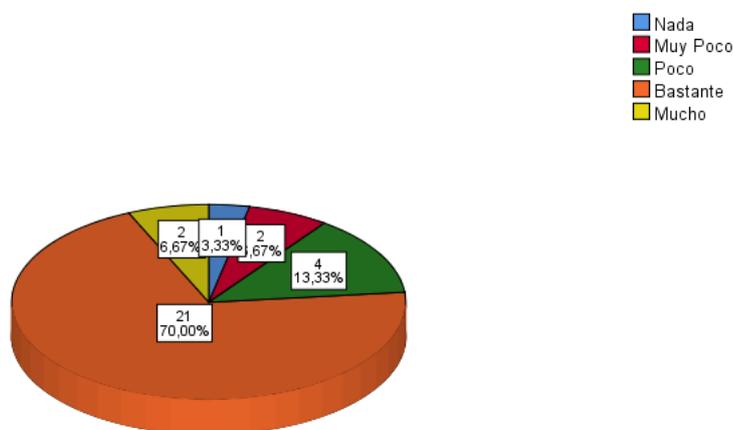
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 6,67% de los entrevistados no se les complica nada la gestión administrativa, la existencia de un vacío legal respecto al último domicilio del causante y su influencia en el procedimiento registral de la sucesión intestada en la zona registral N° XI-Ica. El 3,33% aduce que se le complica muy poco, 30,00% aduce que se le complica poco, el 40,00% se le complica bastante y 20,00% se le complica mucho.

**Pregunta 2.** ¿Qué tan complejo es hacer oposición al procedimiento registral frente a la existencia de un vacío legal en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 2**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	1	3,3	3,3	3,3
	Muy Poco	2	6,7	6,7	10,0
	Poco	4	13,3	13,3	23,3
	Bastante	21	70,0	70,0	93,3
	Mucho	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 2**



**Interpretación:**

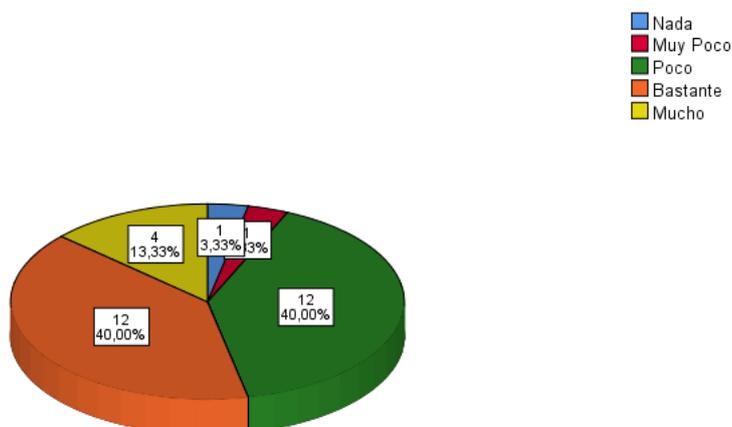
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 3,33% de los entrevistados no se les hace complicado nada hacer oposición al procedimiento registral frente a la existencia de un vacío legal en el procedimiento registral en la zona registral N° XI-Ica. 6,67% muy poco se les complica, 13,33% respondieron que poco se les complica, 70,00% adujo que se les complica bastante y 6,67% respondieron que se les complica mucho.

**Pregunta 3.** ¿Realizar la cancelación del asiento registral en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021, resulta tedioso?

**Tabla N° 3**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	1	3,3	3,3	3,3
	Muy Poco	1	3,3	3,3	6,7
	Poco	12	40,0	40,0	46,7
	Bastante	12	40,0	40,0	86,7
	Mucho	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 3**



**Interpretación:**

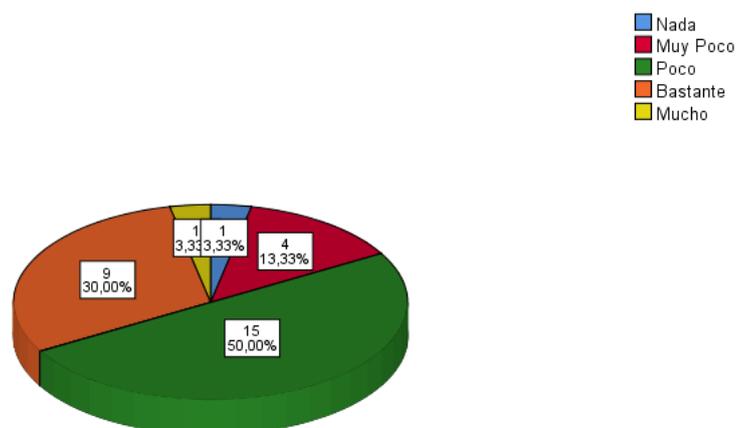
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 3,33% de los entrevistados no les resulta nada tedioso realizar la cancelación del asiento registral en el procedimiento registral en la zona registral N° XI-Ica. 3,33% les resulta muy poco tedioso, 40,00% se les hace poco tedioso, con el mismo porcentaje 40,00% les resulta bastante tedioso y al 13,33% les parece mucha complicación realizar dicha actividad.

**Pregunta 4.** ¿Qué tan difícil es realizar el registro de Bienes inmuebles en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 4**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	1	3,3	3,3	3,3
	Muy Poco	4	13,3	13,3	16,7
	Poco	15	50,0	50,0	66,7
	Bastante	9	30,0	30,0	96,7
	Mucho	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 4**



**Interpretación:**

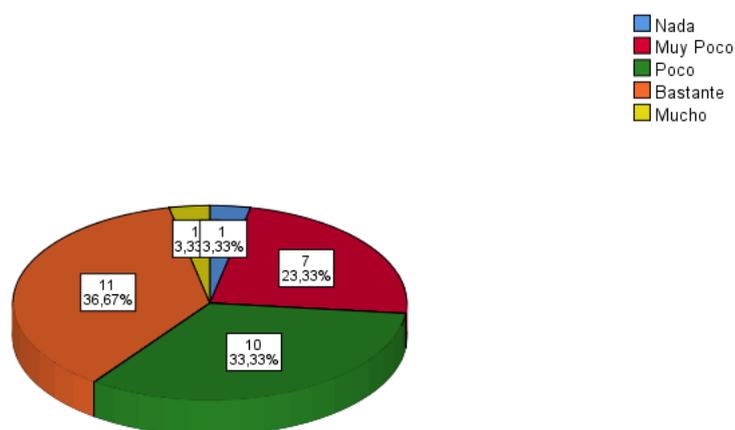
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 3,33% de los entrevistados no les resulta nada difícil realizar el registro de bienes inmuebles en el procedimiento registral N° XI-Ica. 13,33% les resulta muy poco difícil, al 50,00% le resulta poco difícil, al 30,00% le resulta bastante difícil y al 3,33% de entrevistados tienen mucha dificultad para realizar esta acción.

**Pregunta 5.** ¿Resulta dificultoso el realizar acciones administrativas de ámbito de acción registral en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 5**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	1	3,3	3,3	3,3
	Muy Poco	7	23,3	23,3	26,7
	Poco	10	33,3	33,3	60,0
	Bastante	11	36,7	36,7	96,7
	Mucho	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 5**



**Interpretación:**

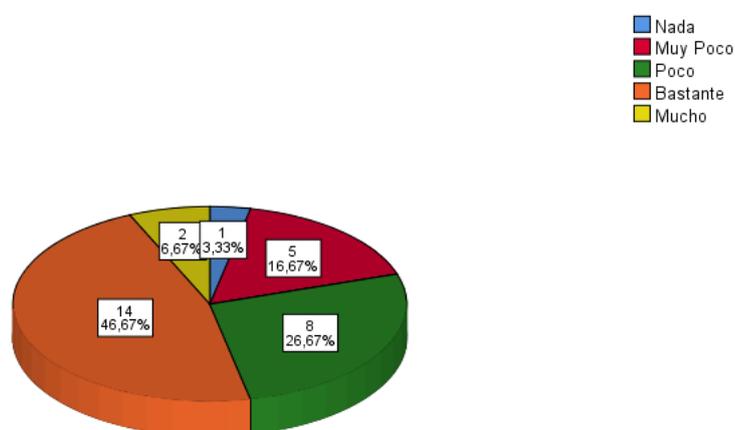
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 3,33% de los entrevistados no les resulta nada dificultoso el realizar acciones administrativas de ámbito de acción registral en el procedimiento registral en la zona registral N° XI-Ica, 23,3% les resulta muy poco dificultoso, 33,33% les resultada poco dificultoso, el 36,67% les resulta bastante dificultoso y el 3,33% de entrevistados tienen mucha dificultad para realizar estas acciones.

**Pregunta 6.** ¿Qué tan laborioso es realizar acciones administrativas para el registro de títulos en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 6**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	1	3,3	3,3	3,3
	Muy Poco	5	16,7	16,7	20,0
	Poco	8	26,7	26,7	46,7
	Bastante	14	46,7	46,7	93,3
	Mucho	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 6**



**Interpretación:**

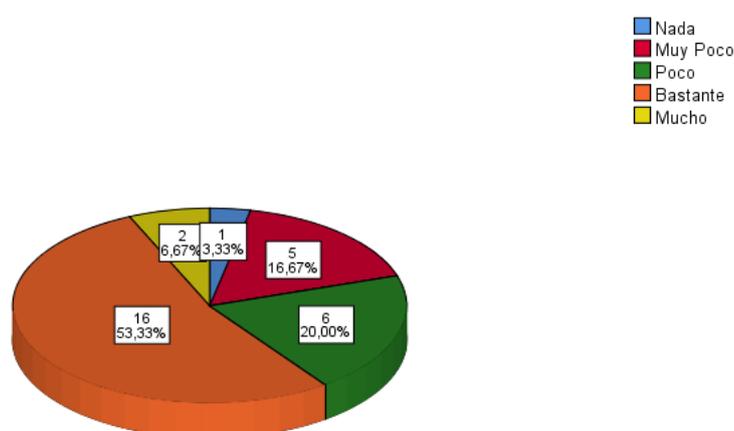
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 3,33% de los entrevistados no les resulta nada laborioso realizar acciones administrativas para el registro de títulos en el procedimiento registral en la zona registral N° XI-Ica. 16,67% les resulta muy poco laborioso, 26,67% les resulta poco laborioso, 46,67% les resulta bastante laborioso y un 6,67% les resulta mucha labor realizar dicha acción.

**Pregunta 7.** ¿El realizar acciones administrativas para la aportación del título de propiedad en el registro de títulos en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021, tiene mayor complejidad?

**Tabla N° 7**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	1	3,3	3,3	3,3
	Muy Poco	5	16,7	16,7	20,0
	Poco	6	20,0	20,0	40,0
	Bastante	16	53,3	53,3	93,3
	Mucho	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 7**



**Interpretación:**

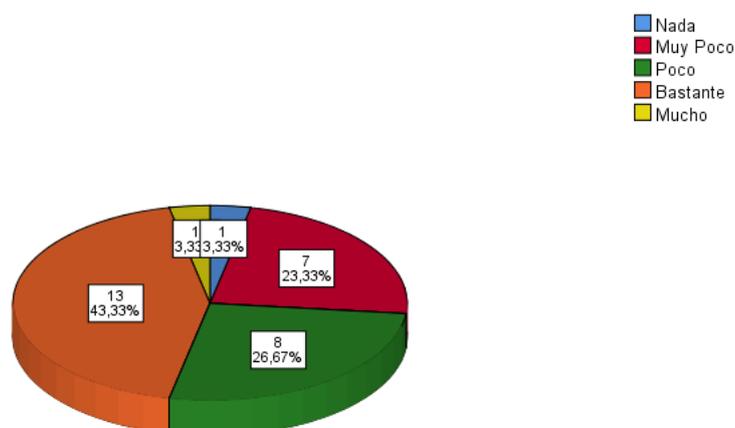
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 3,33% de los entrevistados no les resulta nada complejo realizar acciones administrativas para la aportación del título de propiedad en el registro de títulos en el procedimiento registral en la zona registral N° XI-Ica, 16,67% les resulta muy poco complejo, 20,00% le resulta poco complejo, al 53,33% les resulta bastante complejo y el 6,67% de entrevistados opina que es mucha la complejidad para realizar esta acción.

**Pregunta 8.** ¿Qué trabajoso resulta el realizar acciones administrativas para la presentación del libro diario en el registro de títulos en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 8**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	1	3,3	3,3	3,3
	Muy Poco	7	23,3	23,3	26,7
	Poco	8	26,7	26,7	53,3
	Bastante	13	43,3	43,3	96,7
	Mucho	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 8**



**Interpretación:**

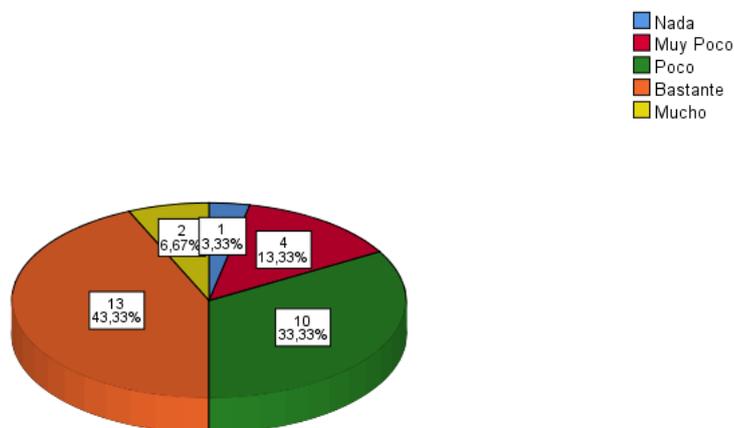
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 3,33% de los entrevistados no les resulta nada trabajoso realizar acciones administrativas para la presentación del libro diario en el registro de títulos en el procedimiento registral en la zona registral N° XI-Ica. 23,33% le resulta muy poco trabajoso, 26,67% les resulta poco trabajoso, al 43,33% le resulta bastante trabajoso y al 3,33% les resulta mucho trabajo realizar dicha actividad.

**Pregunta 9.** ¿Es complicado el realizar acciones administrativas para el tracto sucesivo en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 9**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	1	3,3	3,3	3,3
	Muy Poco	4	13,3	13,3	16,7
	Poco	10	33,3	33,3	50,0
	Bastante	13	43,3	43,3	93,3
	Mucho	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 9**



**Interpretación:**

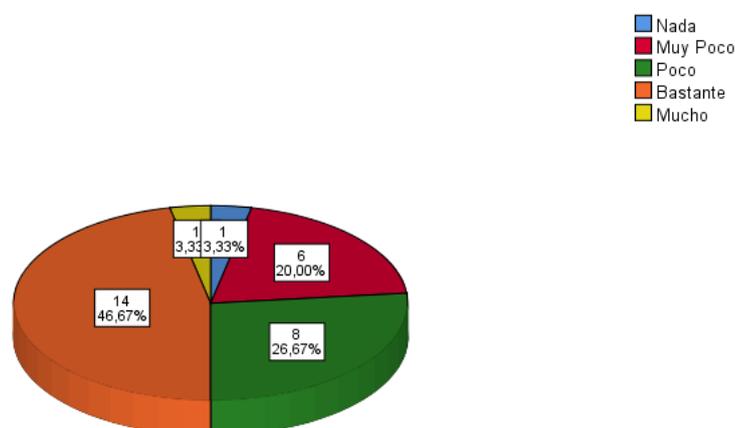
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 3,33% de los entrevistados no les resulta nada complicado realizar acciones administrativas para el tracto sucesivo en el procedimiento registral en la zona registral N°XI-Ica. 13,33% les parece muy poco complicado, 33,33% les parece poco complicado, 43,33% les parece bastante complicado y al 6,67% de entrevistados les resultado mucha complicación realizar esta actividad.

**Pregunta 10.** ¿Qué nivel de complejidad tiene el realizar la extensión del asiento en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 10**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	1	3,3	3,3	3,3
	Muy Poco	6	20,0	20,0	23,3
	Poco	8	26,7	26,7	50,0
	Bastante	14	46,7	46,7	96,7
	Mucho	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 10**



**Interpretación:**

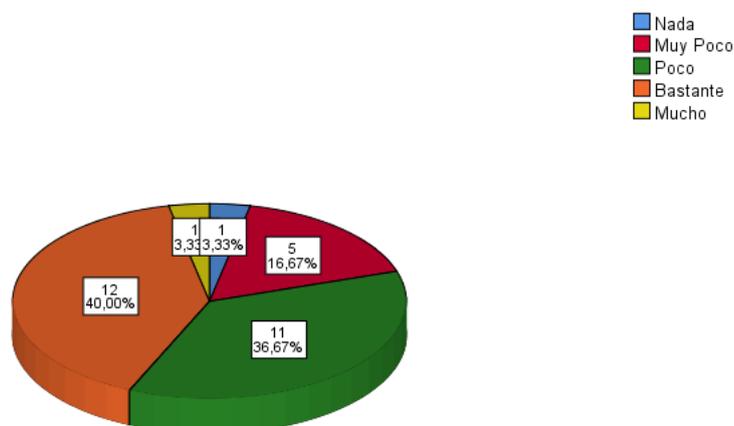
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 3,33% de los entrevistados no les resulta nada complejo realizar la extensión del asiento en el procedimiento registral en la zona registral N° XI-Ica. 20,00% les resulta muy poco complejo, 26,67% les resulta poco complejo, 46,67% les resulta bastante complejo y al 3,33% les resulta mucha complejidad desarrollar esta acción.

**Pregunta 11.** ¿La voluntad del testador resulta complicada frente al procedimiento de la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 11**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	1	3,3	3,3	3,3
	Muy Poco	5	16,7	16,7	20,0
	Poco	11	36,7	36,7	56,7
	Bastante	12	40,0	40,0	96,7
	Mucho	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 11**



**Interpretación:**

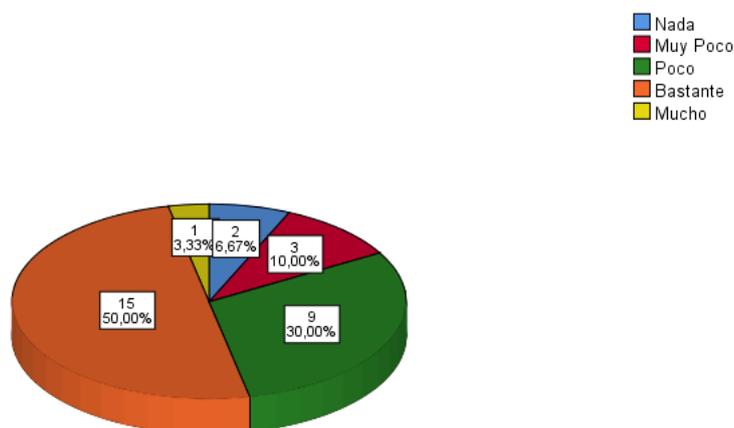
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 3,33% de los entrevistados no les resulta nada difícil que la voluntad del testador resulte complicada frente al procedimiento de la sucesión intestada en la zona registral N° XI-Ica. 16,67% les resulta muy poco difícil, 36,67% les resulta poco difícil, 40,00% les resulta bastante difícil y al 3,33% de entrevistados les resulta con mucha dificultad realizar esta actividad.

**Pregunta 12.** ¿Qué tan complicado resulta consignar el último domicilio del causante para realizar la petición de herencia frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 12**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	2	6,7	6,7	6,7
	Muy Poco	3	10,0	10,0	16,7
	Poco	9	30,0	30,0	46,7
	Bastante	15	50,0	50,0	96,7
	Mucho	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 12**



**Interpretación:**

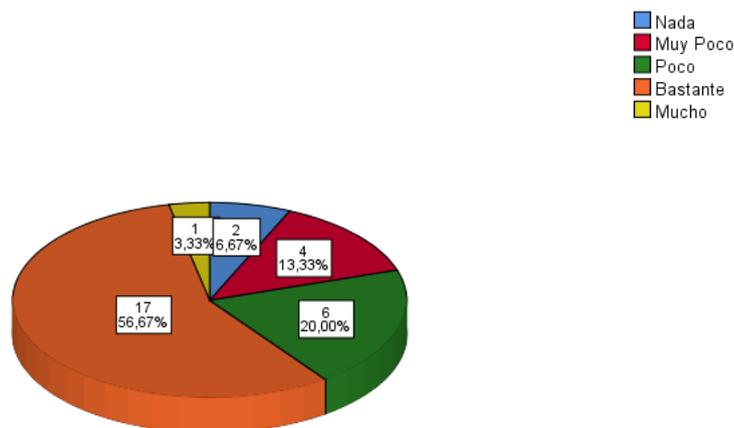
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 6,67% de los entrevistados no les resulta nada complicado consignar el último domicilio del causante para realizar la petición de herencia frente a la sucesión intestada en la zona registral N° XI-Ica. 10,00% les resulta muy poco complicado, 30,00% les resulta poco complicado, 50,00% les resulta bastante complicado y al 3,33% les resulta mucha complicación realizar esta actividad.

**Pregunta 13.** En la competencia notarial. ¿Qué tan tedioso resulta llevar a cabo la petición de herederos forzosos frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 13**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	2	6,7	6,7	6,7
	Muy Poco	4	13,3	13,3	20,0
	Poco	6	20,0	20,0	40,0
	Bastante	17	56,7	56,7	96,7
	Mucho	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 13**



**Interpretación:**

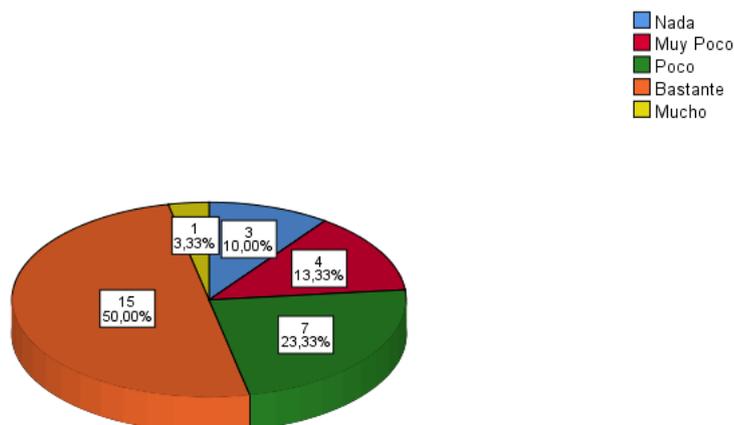
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 6,67% de los entrevistados no les resulta nada complicado que en la competencia notarial les resulte tedioso llevar a cabo la petición de herederos forzosos frente a la sucesión intestada en la zona registral N° XI-Ica. 13,33% les resulta muy poco complicado, 20,00% les resulta poco complicado, 56,67% les resulta bastante complicado y al 3,33% les resulta mucha complicación realizar dicha acción.

**Pregunta 14.** ¿Resulta difícil llevar a cabo las anotaciones preventivas frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 14**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	3	10,0	10,0	10,0
	Muy Poco	4	13,3	13,3	23,3
	Poco	7	23,3	23,3	46,7
	Bastante	15	50,0	50,0	96,7
	Mucho	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 14**



**Interpretación:**

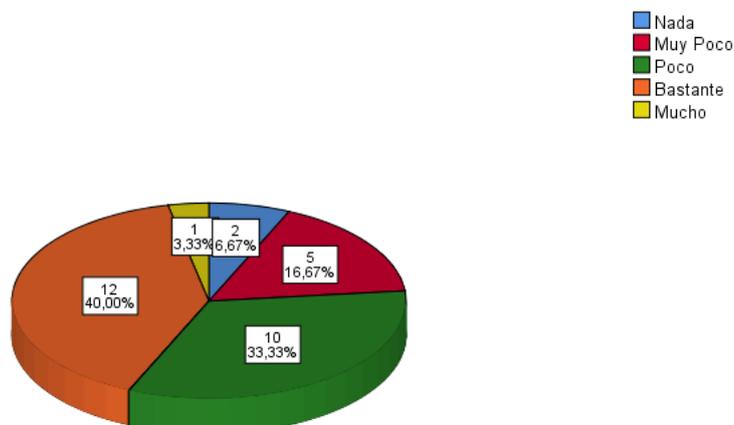
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 10,00% de los entrevistados no les resulta nada difícil llevar a cabo las anotaciones preventivas frente a la sucesión intestada en la zona registral N° XI-Ica. 13,33% les resulta muy poco difícil, 23,33% les resulta poco difícil, 50,00% les parece bastante difícil y al 3,33% les resulta mucha dificultad realizar esta actividad.

**Pregunta 15.** ¿Qué tan difícil resulta inscribir un asiento registral frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 15**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	2	6,7	6,7	6,7
	Muy Poco	5	16,7	16,7	23,3
	Poco	10	33,3	33,3	56,7
	Bastante	12	40,0	40,0	96,7
	Mucho	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 15**



**Interpretación:**

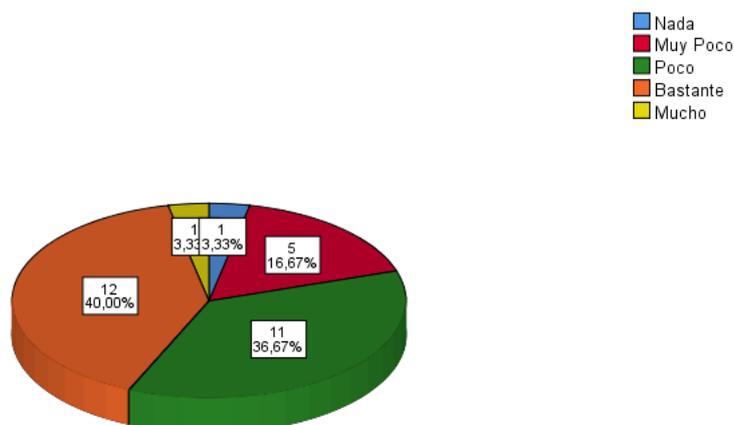
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 6,67% de los entrevistados no les resulta nada difícil inscribir un asiento registral frente a la sucesión intestada en la zona registral N° XI-Ica. 16,67% les parece muy poco difícil, 33,33% les parece poco difícil, 40,00% les parece bastante difícil y al 3,33% les resulta mucha dificultad realizar esta consigna.

**Pregunta 16.** ¿Qué complejo resulta la extinción del asiento registral frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 16**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	1	3,3	3,3	3,3
	Muy Poco	5	16,7	16,7	20,0
	Poco	11	36,7	36,7	56,7
	Bastante	12	40,0	40,0	96,7
	Mucho	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 16**



**Interpretación:**

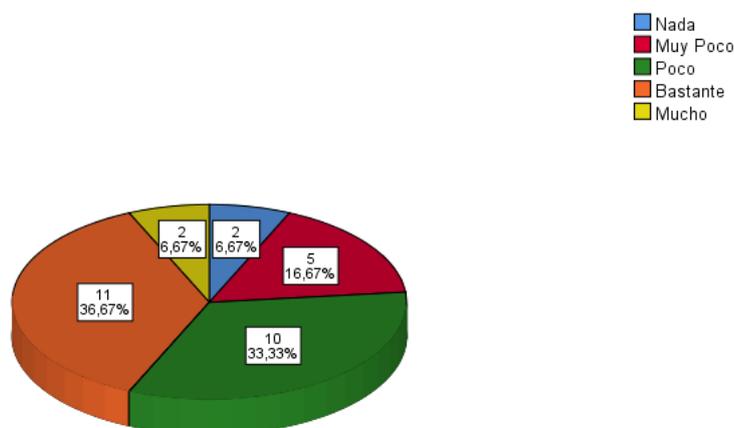
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 3,33% de los entrevistados no les resulta nada complejo la extinción del asiento registral frente a la sucesión intestada en la zona registral N° XI-Ica. 16,67% les resulta muy poco complejo, 36,67% les resulta poco complejo, 40,00% les resulta bastante complejo y al 3,33% de los entrevistados les parece que hay mucha complejidad para realizar esta acción.

**Pregunta 17.** ¿Qué tan arduo resulta la aplicación del artículo 831 del código procesal civil frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 17**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	2	6,7	6,7	6,7
	Muy Poco	5	16,7	16,7	23,3
	Poco	10	33,3	33,3	56,7
	Bastante	11	36,7	36,7	93,3
	Mucho	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 17**



**Interpretación:**

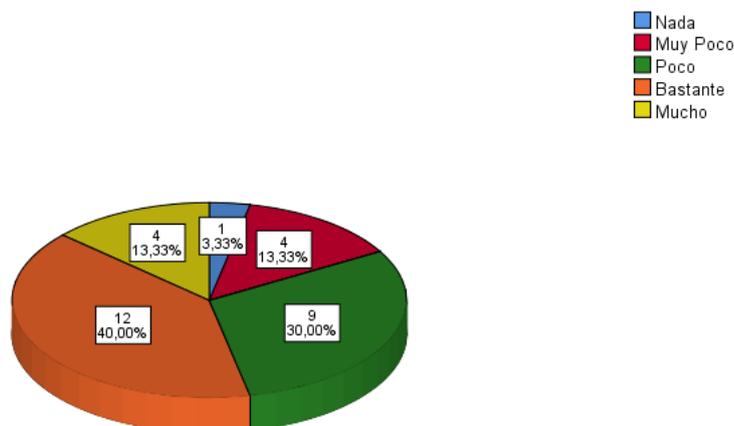
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 6,67% de los entrevistados no les resulta nada arduo la aplicación del artículo 831 del código procesal civil frente a la sucesión intestada en la zona registral N° XI-Ica. 16,67% les resulta muy poco arduo, 33,33% les resulta poco arduo, 36,67% les resulta bastante arduo y al 6,67% de los entrevistados les parece mucho trabajo realizar esta acción.

**Pregunta 18.** ¿Qué tan frecuente resulta la aplicación del derecho a heredar frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 18**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	1	3,3	3,3	3,3
	Muy Poco	4	13,3	13,3	16,7
	Poco	9	30,0	30,0	46,7
	Bastante	12	40,0	40,0	86,7
	Mucho	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 18**



**Interpretación:**

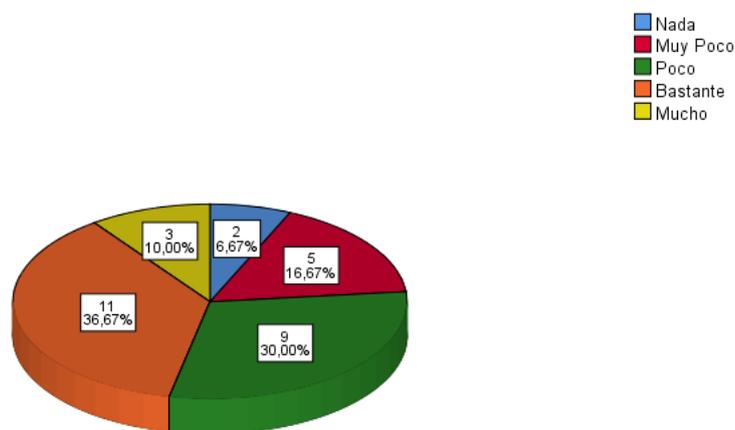
En cuanto a la pregunta en alusión, se estima que 3,33% de los entrevistados no les resulta nada frecuente la aplicación del derecho a heredar frente a la sucesión intestada en la zona registral N° XI-Ica. 13,33% les parece muy poco frecuente, 30,00% les parece poco frecuente, 40,00% les parece bastante frecuente y 13,33% de los entrevistados les parece mucha la frecuencia de dicha acción.

**Pregunta 19.** ¿Considera usted que estadísticamente existe la vulneración de los derechos sucesorios frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?

**Tabla N° 19**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	2	6,7	6,7	6,7
	Muy Poco	5	16,7	16,7	23,3
	Poco	9	30,0	30,0	53,3
	Bastante	11	36,7	36,7	90,0
	Mucho	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Gráfico N° 19**



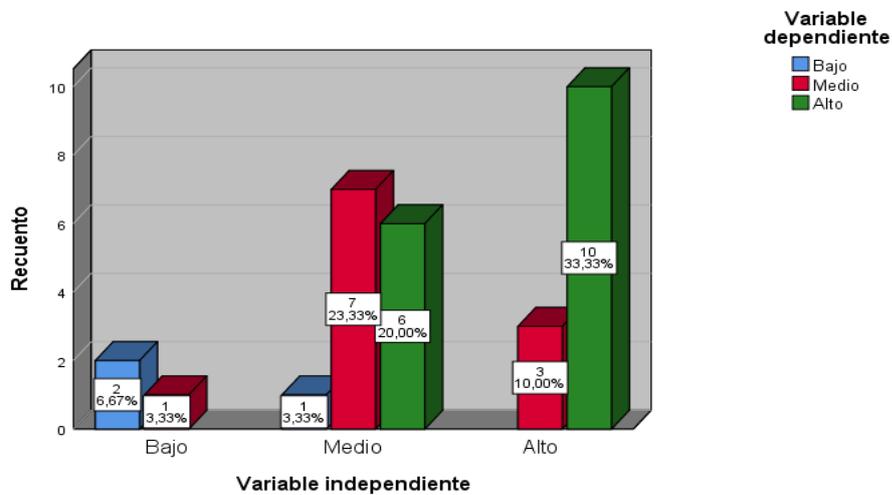
**Interpretación:**

Se estima que 6,67% de los entrevistados consideran que en nada estadísticamente existe una vulneración de los derechos sucesorios frente a la sucesión intestada en la zona registral N° XI-Ica. 16,67% creen que muy poco se realiza esta acción, 30,00% poco, 36,67% bastante y 10,00% de entrevistados creen existe mucha vulneración respecto a la interrogante.

**Tabla Cruzada: Procedimiento Registral \* Sucesión Intestada**

		Variable dependiente				
		Bajo	Medio	Alto	Total	
Variable Independiente	Bajo	Recuento	2	1	0	3
	% del total	6,7%	3,3%	0,0%	10,0%	
	Medio	Recuento	1	7	6	14
	% del total	3,3%	23,3%	20,0%	46,7%	
	Alto	Recuento	0	3	10	13
	% del total	0,0%	10,0%	33,3%	43,3%	
Total	Recuento	3	11	16	30	
% del total	10,0%	36,7%	53,3%	100,0%		

**Gráfico 20**



**Interpretación:**

De acuerdo con la tabla y gráfico actual, los encuestados han respondido en un alto nivel representando por un 33,33% en acorde a la variable independiente, con un medio nivel 23,33% y un bajo nivel 6,67% por lo que se ha encontrado un alto nivel de contingencia en relación con la variable dependiente.

### Contrastación de Hipótesis General

Ho: El Último domicilio del causante tiene influencia significativa en el Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021.

Ha: El Último domicilio del causante no tiene influencia significativa en el Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021.

**Tabla de correlación entre ambas variables**

			Variable independiente	Variable dependiente
Rho de Spearman	Variable independiente	Coeficiente de correlación	1,000	,532**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	30	30
	Variable dependiente	Coeficiente de correlación	,532**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### Interpretación:

Al aplicar Rho de Spearman se halló un valor de 0,532% lo que indica una correlación entre moderada y fuerte entre ambas variables de estudio por lo que podemos deducir que la hipótesis nula es verdadera, el último domicilio del causante tiene influencia significativa.

### Contrastación de hipótesis específica 1

Ho: Las anotaciones preventivas tienen influencia significativa en la Sucesión Intestada en la Zona Registral.

Ha: Las anotaciones preventivas no tienen influencia significativa en la Sucesión Intestada en la Zona Registral.

**Tabla de correlación**

			Indicador	Variable dependiente
Rho de Spearman	Indicador	Coeficiente de correlación	1,000	,675**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
Variable dependiente	Variable dependiente	Coeficiente de correlación	,675**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### **Interpretación:**

Al aplicar Rho de Spearman se halló un valor de 0,675%, existe una correlación entre moderada y fuerte entre ambos valores de estudio por lo que podemos deducir que la hipótesis nula es verdadera, las anotaciones preventivas tienen influencia significativa en la Sucesión Intestada en la Zona Registral.

## Contrastación de hipótesis específica 2

Ho: El último domicilio del causante tienen influencia significativa en el Procedimiento Notarial de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021.

Ha: El último domicilio del causante no tiene influencia significativa en el Procedimiento Notarial de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021.

**Tabla de correlación**

			Indicador 2	Variable dependiente
Rho de Spearman	Indicador 2	Coeficiente de correlación	1,000	,618**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
Variable dependiente	Variable dependiente	Coeficiente de correlación	,618**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Al aplicar Rho de Spearman se halló un valor de 0,618%, existe una correlación entre moderada y fuerte entre ambos valores de estudio por lo que podemos deducir que la hipótesis nula es verdadera, el último domicilio del causante tiene influencia significativa.

### Contrastación de hipótesis específica 3

Ho: La competencia en sede notarial tiene influencia significativa en el Procedimiento de Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021.

Ha: La competencia en sede notarial no tiene influencia significativa en el Procedimiento de Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021.

**Tabla de correlación**

			Indicador 3	Variable dependiente
Rho de Spearman	Indicador 3	Coefficiente de correlación	1,000	,513**
		Sig. (bilateral)	.	,004
		N	30	30
	Variable dependiente	Coefficiente de correlación	,513**	1,000
		Sig. (bilateral)	,004	.
		N	30	30

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### Interpretación:

Al aplicar Rho de Spearman se halló un valor de 0,513%, existe una correlación entre moderada y fuerte entre ambos valores de estudio por lo que podemos deducir que la hipótesis nula es verdadera, la competencia en sede notarial tiene influencia significativa en el Procedimiento de Sucesión Intestada en la Zona Registral Ica.

### 5.3 Discusión

Las conclusiones del trabajo de investigación determinaron los resultados en el cual un 40,00% se le complica bastante sobre el último domicilio del causante, se halló un valor de 0,532% , existe una correlación entre moderada y fuerte entre las variables , por lo que podemos deducir que la hipótesis nula es verdadera, el último domicilio del causante tiene influencia significativa en el Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral Ica, por el cual en opinión de (Rubio, 2010), “La propiedad es una institución de tiempos inmemorables, en el derecho romano la propiedad era considerada como derecho absoluto, el propietario disfrutaba de sus bienes, es inherente a la naturaleza humana, la propiedad es una garantía de la dignidad humana, el Código Civil moderno prescribe el carácter absoluto de la propiedad”, así mismo (Arenas, 2010), “ El registro de propiedad inmueble se creó en nuestro país mediante Ley del 2 de enero de 1888”, respecto a la sucesión intestada (Aguilar, 2012), la sucesión también recibe el nombre de ab intestato, en opinión de (Castañeda, 2010), “Cuando el hombre no ha testado, es la ley quien declara los que habrán de suceder en la propiedad de los bienes, generalmente son sus postereros que descienden de él y a su falta sus antecesores y aquellos que con él tienen un ancestro común”, por lo cual podemos afirmar que el procedimiento registral y la sucesión intestada guardan relación entre sí. Siguiendo con la discusión de resultados, la misma que se relaciona con Zapata (2021), en su tesis, en el Ecuador, “Acción de petición de herencia y sus posibles lagunas legales” en la cual concluye que, la petición de herencia la ejerce aquel que tiene la calidad de heredero y lo prueba, participa de la sucesión y se adjudica de acuerdo a ley de la masa herencia, la cual guarda relación con la investigación de Atarihuana (2020), en su tesis “Efectos jurídicos y patrimoniales del repudio a la herencia frente a sucesores” , las principales conclusiones fueron que, en el derecho prima el parentesco, el mismo que funciona en

dos momentos, cuando el heredero falleció antes que el causante o si repudia la herencia del causante, los ascendientes y colaterales no tiene representación, el repudio no significa perder los derechos de los sucesores, entonces se sigue el procedimiento de acuerdo a ley para la herencia respectiva, según ley Ecuatoriana.

A Nivel nacional los resultados obtenidos por Ríos (2021), en su tesis “La sucesión intestada y la necesaria reforma del artículo 39 de la ley N. 26662, las principales conclusiones fueron que, los requisitos del artículo 39 de la ley N. 26662, no ofrecen seguridad jurídica en el derecho sucesorio, no protegen a sus sucesores, se omite a otros herederos legítimos, por ser un trámite unilateral de sucesión intestada lleva a los sucesores a la vía judicial, genera recarga procesal, se omite a otros herederos, existe exclusión y por ello se recurre a la vía judicial para hacer prevalecer sus derechos, de igual manera en la investigación de Salinas ( 2020), en su tesis “Influencia de la declaratoria de los herederos en la sucesión intestada en el distrito de San Isidro, 2020, se llegó demostrar mediante la correlación de Pearson que la declaratoria de herederos influye en la sucesión intestada en el distrito de San Isidro, 2020, influye la lista de posibles herederos en un nivel alto, la presentación de documentos influye en el formato de solicitud de la sucesión intestada, por ello la declaratoria de herederos es vital e influye en los tramites de sucesión intestada, la investigación de Merino (2020), en su tesis “Los procesos registrales y su influencia en la calidad de servicio de la Zona registral de Tacna, concluye que, los procesos registrales influyen en la calidad de servicio de la zona registral XIII oficina de Tacna, las personas se sienten satisfechos con los servicios que brinda la Soñar, la investigación se relaciona con nuestra tesis desarrollada sobre el procedimiento registral y la sucesión intestada.

## CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

### 6.1 Conclusiones

**Primera.** – El primer objetivo planteado, se estima que el 40,00% se le complica bastante sobre el último domicilio del causante, al aplicar Rho de Spearman se halló un valor de 0,532% lo que indica que existe una correlación entre moderada y fuerte entre ambas variables de estudio por lo que podemos deducir que la hipótesis nula es verdadera, existe un vacío legal respecto al último domicilio del causante, el cual tiene influencia significativa Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021.

**Segunda.** - Respecto al segundo objetivo, se estima que el 40,00% les resulta bastante difícil realizar las anotaciones preventivas, al aplicar Rho de Spearman se halló un valor de 0,675% lo que indica que existe una correlación entre moderada y fuerte entre ambos valores de estudio por lo que podemos deducir que la hipótesis nula es verdadera, las anotaciones preventivas tienen influencia significativa en la Sucesión Intestada en la Zona Registral.

**Tercera.** - Respecto al tercer objetivo, se estima que el 50,00% les resulta bastante complicado sobre el domicilio del causante, al aplicar Rho de Spearman se halló un valor de 0,618% lo que indica que existe una correlación entre moderada y fuerte entre ambos valores de estudio por lo que podemos deducir que la hipótesis nula es verdadera, el último domicilio del causante tiene influencia significativa en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021.

**Cuarta.** - Finalmente respecto al último objetivo, planteado, se estima que el 56,67% les resulta bastante complicado la competencia en sede notarial, al aplicar Rho de Spearman se halló un valor de 0,513% lo que indica que existe una correlación entre moderada y fuerte entre ambos valores de estudio por lo que podemos deducir que la hipótesis nula es verdadera, la competencia en sede notarial tiene influencia significativa en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021.

## **6.2 Recomendaciones**

**Primera recomendación.** - Relacionada al primer objetivo sobre el último domicilio del causante en el Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021, advirtiendo la existencia de un vacío legal, consideramos que se debe tomar en cuenta el domicilio legal que consigna el Documento Nacional de Identidad, para evitar posteriormente inscripciones en zonas registrales no competentes.

**Segunda recomendación.** – Respecto al segundo objetivo sobre las anotaciones preventivas, se recomienda exhortar a las notarías a cumplir con los requisitos que establece el reglamento de inscripción de testamentos y sucesiones intestadas, a fin de corroborar que no exista una anotación preventiva en trámite o inscrita.

**Tercera recomendación.** - Sobre el tercer objetivo relacionado al último domicilio del causante en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021, se debería incluir dentro de las facultades del notario realizar una inspección insitu a través de sus dependientes al último domicilio legal del causante.

**Cuarta recomendación.** - Sobre la competencia en el Procedimiento en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021, basándose el notario en la dirección legal que figura en el DNI como último domicilio del causante, imposibilita automáticamente el trámite en otras zonas registrales.

## REFERENCIAS

### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

### REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Përuano, C. (2016). *Trasmision sucesoria* (pág. 488). Lima: Juristas.

Aguilar, B. (2012). *Derecho de sucesiones* (pág. 600). Lima: Ediciones legales.

Arenas, A. (2010). *Registro de la propiedad inmueble en el Perú* (pág. 316). Lima: Gaceta jurídica.

Atarihuana, E. (2020). *Efectos jurídicos y patrimoniales del repudio a la herencia frente a sucesores* (pág. 75). Quito: Universal.

Cámaro, R. (2020). *Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos 2019* (pág. 182). Lima: Universitaria.

Castañeda, J. (2010). *Sucesiones del Código Civil de 1936* (pág. 180). Lima: Ediciones legales.

Civil, C. (2020). *Disposiciones especiales* (pág. 233). Lima: Juristas editores.

Cortés, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación* (pág. 105). México: Universidad Autónoma del Carmen.

Fuentes, L. (2020). *La declaratoria de herederos*. Lima.

García, M. (1989). *La distribucion de la herencia en legado* (pág. 85). Madrid: Ferri.

- Ilaja C. (2014). En *Procedimiento Registral, primera y segunda instancia* (pág. 9). Lima. Recuperado el 20 de enero de 2022, de [https://www.derechoycambiosocial.com/revista033/PROCEDIMIENTO\\_REGISTRAL.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista033/PROCEDIMIENTO_REGISTRAL.pdf)
- Lohmann Luca de Tena, J. (2014). *Derecho de sucesiones* (pág. 652). Lima: Gaceta Jurídica.
- Medina, J. (2017). *La garantía jurídica en el procedimiento registral* (pág. 100). Ambato: Universitaria.
- Merino, G. (2020). *Los procesos registrales y su influencia en la calidad de servicio de la Zopna registral XIII - Oficina Tacna, Periodo 2020* (pág. 186). Tacna: Universitaria.
- Messineo, F. (1979). *Manual del derecho civil y comercial* (pág. 568). Buenos Aires: EJEA.
- Públicos, R. g. (2013). *Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos* (pág. 23). Lima: Diario oficial el Peruano.
- Públicos, S. N. (2012). *Texto Único Ordenado del reglamento General de los Registros Públicos* (pág. 20). Lima: Diario oficial El Peruano.
- Públicos, S. N. (2012). *Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N. 156-2012-SUNARP/SN* (pág. 12). Lima: Diario Oficial el Peruano.

- Ramírez, D. (2017). *Alcances de la calificación registral de documentos notariales* (pág. 146). Guatemala. Recuperado el 17 de enero de 2022, de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_14218.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_14218.pdf)
- Rios, N. (2021). *La sucesión intestada y la necesaria reforma del artículo 39 de la ley N. 26662, Arequipa - 2020* (pág. 42). Arequipa: Universitaria.
- Roldán, P. (2016). *La herencia*. Recuperado el 20 de enero de 2022, de <https://economipedia.com/definiciones/herencia.html>
- Rubio, D. (2010). *Manual de Procedimientos Registrales* (pág. 316). Lima: Gaceta Jurídica.
- Salinas, J. (2020). *Influencia de la declaratoria de los herederos en la sucesión intestada en el distrito de San Isidro, 2020* (pág. 92). Lima: Las Américas.
- SUNARP. (2012). *Resolución del Superintendente Nacional de los registros Públicos N. 126-2012-SUNARP-SN* (pág. 52). Lima. Recuperado el 20 de enero de 2022, de <file:///C:/Users/Julio/Desktop/formateo/clases%20autonoma-2021-2/autonoma-2021..2..documentos%20admin/material%20cod,%20procesal%20civil....derecho%20notarial%20y%20registral/derecho%20notarial%20%20y%20registral/Texto%20%C3%9Anico%20Ordenado%20del%20Reg>
- Tabra, L. (2017). *Los Asientos Registrales extendidos por incorrecta calificación* (pág. 153). Trujillo: Universitaria.

- Trujillo, G. (2020). *La Indignidad para suceder en casos de abandono y violencia al causante en condición de vulnerabilidad* (pág. 65). Ambato. Recuperado el 18 de enero de 2022, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/111138/1/PIUAA-B010-2020.pdf>
- Vallet de Goytisolo, J. (1980). *La Seguridad Jurídica en los negocios dispositivos de bienes inmuebles* (pág. 231). Madrid: Revista de derecho notarial.
- Zapata, G. (2021). *Acción de petición de herencia y sus posibles lagunas legales* (pág. 31). Medellín. Recuperado el 18 de enero de 2022, de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8982/Acci%C3%B3n%20de%20petici%C3%B3n%20de%20herencia.pdf?sequence=1>

## ANEXOS

### Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**BACHILLERES: CAVERO GÓMEZ LUIS FERNANDO - CASTILLO CONISLLA MARILYN MARISOL**

**ASESOR:**

**TEMA: EL VACÍO LEGAL DE LA VERIFICACIÓN DEL ULTIMO DOMICILIO DEL CAUSANTE EN EL PROCEDIMIENTO REGISTRAL Y LA SUCESIÓN INTESTADA EN LA ZONA REGISTRAL N° XI – ICA, 2021**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES - INDICADORES
<p>General</p> <p>P.G.1 ¿De qué manera influye el ultimo domicilio del causante en el Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI-Ica, 2021?</p>	<p>General</p> <p>O.G.1 Describir si el ultimo domicilio del causante tiene influencia en Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021</p>	<p>General</p> <p>H.G.1 El Ultimo domicilio del causante tiene influencia significativa en el Procedimiento Registral de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021</p>	<p><b>Independiente:</b></p> <p>Procedimiento registral</p> <p>Indicadores</p> <p>Gestión administrativa</p> <p>-Oposición al procedimiento registral</p> <p>-Cancelación del asiento registral</p> <p>-Registro de Bienes Inmuebles</p> <p>-Ámbito de acción</p> <p>-Registro de títulos</p> <p>-Aportación del título</p>
<p>Específicos</p> <p>P.E.1 ¿De qué manera las anotaciones preventivas tienen influencia en la</p>	<p>Específicos</p> <p>O.E.1 Describir si las anotaciones preventivas tienen influencia en la</p>	<p>Específicos</p> <p>H.E.1 Las anotaciones preventivas tienen influencia significativa en la Sucesión</p>	

<p>Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?  P.E.2 ¿De qué manera el último domicilio del causante influye en el Procedimiento Notarial de Sucesión Intestada, en la Zona Registral N° XI – Ica, ¿2021?  P.E.3 ¿De qué manera la competencia en sede notarial influye en el Procedimiento de Sucesión Intestada en la Zona Registral N° ¿XI – Ica, 2021?</p>	<p>Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021  O.E. 2 Describir si el ultimo domicilio del causante tiene influencia en el Procedimiento Notarial de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021  O.E.3 Describir si la Competencia en sede notarial influye en el Procedimiento de sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021</p>	<p>Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021  H.E. 2 El ultimo domicilio del causante tienen influencia significativa en el Procedimiento Notarial de la Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021  H.E.3 La competencia en sede notarial tiene influencia significativa en el Procedimiento de Sucesión Intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021</p>	<p>-Presentación en el libro diario  -Calificación  -Tracto sucesivo  -Extensión del asiento</p> <p><b>Dependiente:</b>  : Sucesión intestada  Indicadores  -Voluntad del testador  -Petición de herencia  -Herederos forzosos</p> <p>-Anotaciones preventivas  -Asiento registral provisional  -Extinción del asiento registral</p> <p>-Artículo 831, Código Procesal Civil  -El derecho a heredar  -Vulneración de los derechos sucesorios</p>
--	---	--	--

<p>Diseño metodológico</p> <p>-Nivel de investigación:</p> <p>-Descriptivo.</p> <p>-Tipo de investigación.</p> <p>-Pura, básica.</p>	<p>Población</p> <p>N= 30</p> <p>Criterios de inclusión</p> <p>Criterios de exclusión</p> <p>N= (población objetiva)</p> <p>Tamaño de la muestra: 30</p> <p>Muestreo:</p> <p>Personas, ciudadanos, Zona registral N° XI-Ica.</p>	<p>Técnicas e instrumentos:</p> <p>-Técnica</p> <p>-Encuesta.</p> <p>-Instrumento:</p> <p>-Cuestionario de Likert.</p>	

## Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Independiente: Procedimiento registral	“El procedimiento registral está basado en la existencia de un documento público, por lo que toda la realidad que tiene el registrador en sus manos está circunscrita al papel”, (Llaja, 2014).	El procedimiento registral se procederá en las instancias correspondientes de la sede registral de Ica.	-Actuaciones realizadas del solicitante  -Actuación del registrador de la propiedad  -Características del procedimiento registral	-Gestión administrativa -Oposición al procedimiento registral -Cancelación del asiento registral  -Registro de Bienes Inmuebles -Ámbito de acción -Registro de títulos  -Aportación del título -Presentación en el libro diario -Calificación -Tracto sucesivo -Extensión del asiento
Dependiente: Sucesión intestada	” Se conoce como sucesión en línea general a la sustitución de una persona en la posición que otra ocupaba en una	La sucesión intestada se procederá con los trámites ante notario Público y se	-La declaratoria de herederos	-Voluntad del testador -Petición de herencia -Herederos forzosos

	determinada situación o relación jurídica”, (García, 1989).	aplicará un instrumento de recolección de datos.	-Las anotaciones preventivas  -Admisibilidad de la sucesión intestada	-Anotaciones preventivas -Asiento registral provisional -Extinción del asiento registral  -Artículo 831, Código Procesal Civil -El derecho a heredar -Vulneración de los derechos sucesorios
--	---	--	---	--

**Elaboración propia.**

### Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

#### INSTRUMENTO N. 01

#### VARIABLE INDEPENDIENTE: PROCEDIMIENTO REGISTRAL

##### Manifestación:

- El trabajo de investigación, cuyo nombre es: el vacío legal de la verificación del último domicilio del causante en el procedimiento registral y la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021, requiere de datos, información, por ello se aplica el presente cuestionario a fin de obtener la información adecuada y necesaria.
- Agradecemos anticipadamente su colaboración y desde ya nuestro profundo y eterno agradecimiento.

##### Instrucciones:

Tenga la amabilidad de marcar conscientemente con una X, la respuesta adecuada: Mucho (5), Bastante (4), Poco (3), Muy poco (2), Nada (1).

N°	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	Indicadores					
1	Gestión administrativa					
	¿Qué tan complicado resulta en la gestión administrativa, la existencia de un vacío legal respecto al último domicilio del causante y su influencia en el procedimiento registral de la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
2	Oposición al procedimiento registral					
	¿Qué tan complejo es hacer oposición al procedimiento registral frente a la existencia de un vacío legal en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
3	Cancelación del asiento registral					
	¿Realizar la cancelación del asiento registral en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021, resulta tedioso?					

4	Registro de Bienes Inmuebles					
	¿Qué tan difícil es realizar el registro de Bienes inmuebles en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
5	Ámbito de acción					
	¿Resulta dificultoso el realizar acciones administrativas de ámbito de acción registral en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
6	Registro de títulos					
	¿Qué tan laborioso es realizar acciones administrativas para el registro de títulos en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
7	Aportación del título					
	¿El realizar acciones administrativas para la aportación del título de propiedad en el registro de títulos en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021, tiene mayor complejidad?					
8	Presentación en el libro diario					
	¿Qué trabajoso resulta el realizar acciones administrativas para la presentación del libro diario en el registro de títulos en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
9	Tracto sucesivo					
	¿Es complicado el realizar acciones administrativas para el tracto sucesivo en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
10	Extensión del asiento					
	¿Qué nivel de complejidad tiene el realizar la extensión del asiento en el procedimiento registral en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					

## INSTRUMENTO N. 02

### “VARIABLE DEPENDIENTE: SUCESIÓN INTESTADA”

#### Manifestación:

- El trabajo de investigación, cuyo nombre es: el vacío legal de la verificación del último domicilio del causante en el procedimiento registral y la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021, requiere de datos, información, por ello se aplica el presente cuestionario a fin de obtener la información adecuada y necesaria.
- Agradecemos anticipadamente su colaboración y desde ya nuestro profundo y eterno agradecimiento.

#### Ilustración:

- Tenga la amabilidad de marcar conscientemente con una X, la respuesta adecuada: Mucho (5), Bastante (4), Poco (3), Muy poco (2), Nada (1).

N°	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
11	Voluntad del testador					
	¿La voluntad del testador resulta complicada frente al procedimiento de la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
12	Petición de herencia					
	¿Qué tan complicado resulta consignar el último domicilio del causante para realizar la petición de herencia frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
13	Herederos forzosos					
	En la competencia notarial. ¿Qué tan tedioso resulta llevar a cabo la petición de herederos forzosos frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
14	Anotaciones preventivas					
	¿Resulta difícil llevar a cabo las anotaciones preventivas frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
15	Asiento registral provisional					
	¿Qué tan difícil resulta inscribir un asiento registral frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					

16	Extinción del asiento registral					
	¿Qué complejo resulta la extinción del asiento registral frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
17	Artículo 831, Código Procesal Civil					
	¿Qué tan arduo resulta la aplicación del artículo 831 del código procesal civil frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
18	El derecho a heredar					
	¿Qué tan frecuente resulta la aplicación del derecho a heredar frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					
19	Vulneración de los derechos sucesorios					
	¿Considera usted que estadísticamente existe la vulneración de los derechos sucesorios frente a la sucesión intestada en la Zona Registral N° XI – Ica, 2021?					

## Informe de Opinión de Experto

### I.- DATOS GENERALES:

### II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Donayre Caceres Heydy Lissett
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad San Juan Bautista
- 1.3 Tipo de experto: Metodólogo
- 1.4 Nombre del instrumento: Cuestionario de Likert
- 1.5 Autor del instrumento:  
CASTILLO CONISLLA MARILYN MARISOL. CAVERO GÓMEZ LUIS FERNANDO

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00 – 20%	Regular 21 -40%	Buena 41 -60%	Muy Buena 61 -80%	Excelente 81 -100%
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje claro.				X	X
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas					X
ACTUALIDAD	Está de acuerdo con los avances la teoría sobre dimensiones, variables					X
ORGANIZACION	Existe una organización lógica y coherente de los ítems.					X
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer relación a las variables).					X
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.					X
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores.					X
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X

III.- **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Se relaciona con las variables, dimensiones e indicadores.

IV.- **PROMEDIO DE VALORACIÓN**

82-96%

Ica, 11 agosto de 2023



Abog Heydy Lissett Donayre Caceres  
DNI N° 70325959

Firma del Experto  
D.N.I N° 70325959  
Teléfono: 970478998

## Informe de Opinión de Experto

### I.- DATOS GENERALES:

### II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

- 1.6 Apellidos y nombres del experto: Pasache Rocha, Jessica
- 1.7 Cargo e institución donde labora: Universidad San Juan Bautista
- 1.8 Tipo de experto: Estadístico.
- 1.9 Nombre del instrumento: Cuestionario de Likert
- 1.10 Autor del instrumento:  
CASTILLO CONISLLA MARILYN MARISOL. CAVERO GÓMEZ LUIS FERNANDO

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00 – 20%	Regular 21 -40%	Buena 41 -60%	Muy Buena 61 -80%	Excelente 81 -100%
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje claro.				X	X
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas					X
ACTUALIDAD	Está de acuerdo con los avances la teoría sobre dimensiones, variables					X
ORGANIZACION	Existe una organización lógica y coherente de los ítems.					X
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer relación a las variables).					X
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.					x
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores.					X
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X

III.- **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Se relaciona con las variables, dimensiones e indicadores.

IV.- **PROMEDIO DE VALORACIÓN**

82,96%

Ica, 11 agosto de 2023



Firma del Experto  
D.N.I Nº 21553019  
Teléfono: 956616759

## Informe de Opinión de Experto

### I. DATOS GENERALES

#### II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Donayre Vega, Julio Armando
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad San Luis Gonzaga
- 1.3 Tipo de experto : Especialista
- 1.4 Nombre del instrumento: Cuestionario de Likert
- 1.5 Autor del instrumento:

CASTILLO CONISLLA MARILYN MARISOL. CAVERO GÓMEZ LUIS FERNANDO

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00 – 20%	Regular 21 -40%	Buena 41 -60%	Muy Buena 61 -80%	Excelente 81 -100%
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje claro.				X	X
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas					X
ACTUALIDAD	Está de acuerdo con los avances la teoría sobre dimensiones, variables					X
ORGANIZACION	Existe una organización lógica y coherente de los ítems.					X
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer relación a las variables).					X
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.					x
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores.					X
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X

#### III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Debe aplicarse las preguntas, se relacionan con los objetivos, dimensiones, variables, indicadores.

#### IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

80,96%

Ica, 11 agosto de 2023



Firma del Experto  
D.N.I N.º 22101555  
Teléfono: 956081722



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y  
RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**CONSTANCIA N° 957-2022 - CIEI-UPSJB**

El Presidente del Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, deja constancia que el Proyecto de Investigación detallado a continuación ha sido evaluado en la sesión del CIEI:

Código de Registro: N° 957-2022-CIEI-UPSJB

Título del Proyecto: "EL VACÍO LEGAL DE LA VERIFICACIÓN DEL ÚLTIMO DOMICILIO DEL CAUSANTE EN EL PROCEDIMIENTO REGISTRAL Y LA SUCESIÓN INTESTADA EN LA ZONA REGISTRAL N° XI-ICA, 2021"

Investigador (a) Principal: CAVERO GÓMEZ LUIS FERNANDO Y CASTILLO CONISLLA MARILYN MARISOL

El Comité Institucional de Ética en Investigación ha determinado que este proyecto no califica como una investigación en sujetos humanos y está EXONERADO de revisión protocolar. Es preciso mencionar que el estudio cumple los lineamientos y estándares académicos, científicos y éticos de la UPSJB.

La vigencia de la constancia es efectiva hasta la conclusión del estudio en mención. No hace falta una solicitud de renovación de vigencia.

Como investigador principal, es su deber contactar oportunamente al CIEI ante cualquier cambio al protocolo exonerado que podría ser considerado en una enmienda al presente proyecto.

Finalmente, el investigador debe responder a las solicitudes de seguimiento al proyecto que el CIEI pueda solicitar y deberá informar al CIEI sobre la culminación del estudio de acuerdo a los reglamentos establecidos.

Lima, 12 de julio de 2022.



Mg. Juan Antonio Flores Tumba  
Presidente del Comité Institucional  
de Ética en Investigación

[www.upsjb.edu.pe](http://www.upsjb.edu.pe)

**CHORRILLOS**  
Av. José Antonio Lavalle N°  
302-304 (Ex Hacienda Villa)

**SAN BORJA**  
Av. San Luis 1923 – 1925 – 1931

**ICA**  
Carretera Panamericana Sur  
Ex km 300 La Angostura,  
Subtanquilla

**CHINCHA**  
Calle Albilla 108 Urbanización  
Las Viñas (Ex Toche)

CENTRAL TELEFÓNICA: (01) 748 2888